5644/22

	referente a Ignaci	o Vicente Abad
		vecino
Cubel	y paso a dar cuenta	a dicha Comisión pa
que acuerde lo procedente.		
Zaragoza diez y seis	deabril	de mil novecient
treinta y ocho		
eto de la Comisión		PV
Zaragoza	dies y seis de abril	de r
novecientos treinta y ocho.		
De conformidad con lo disp	ouesto en el art. 6.º del Decre	eto Ley de 10 de Ene
último, la Comisión provincial acue		
la responsabilidad civil que se deba		cente Abad .
	vecino de Cubal	*
por su actuación contraria al triun	fo del Movimiento nacional, a	nunciándose su incoaci
mediante la oportuna nota que se pul		
Juez Instructor del expediente a		
Juez de Instrucción de Dos	NOCEA .	al que
dirigirá oficio comunicándole tal n		iones pertinentes, ren
tiéndole		1
Así lo acordó dicha Comis	sión de que certifico.	1/5
		El Secretario,
Constatole	Cheronoly	XX
		renitiento la

y cuatro espigones de 18, ejecutado todo ello de ga-viones o encofiados metálicos tipo Bianchini; para la tercera rotura se proyecta un recrecimiento del actual muro y su prolongación.

También se proyectan la reconstrucción del puente del camino de Tamarigal y algunas pequeñas obras

accesorias, como terraplenes y escolleras. Lo que se hace público a los efectos de las disposiciones vigentes para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza,) durante un plazo de treinta dias consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas indicadas.

Zaragoza, 21 de abril de 1938.-Segundo Año Triunfal. - El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

#### Núm. 2.000.

## Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

María Brokoc Xitge e hijos Juan, Pedro Alfonso y Alejo Larbán, vecinos de Azuara,

(Expte. 4.611).

Marcelino Ortega Sánchez, vecino de Abanto (Expte. 4.612).

Carlos Pérez Bueno, vecino de id.

(Expte. 4.613).

Teodoro Pérez Bueno, vecino de id.

(Expte. 4.614).

Victoriano Remacha Aranda, vecino de id. (Expte. 4.615).

Esteban Sánchez Ortega, velcino de id. (Expte. 4.616).

Victoriano Sebastián Sebastián, vecino de id. (Expte. 4.617).

Juan Enguita Tajada, vecino de Cubel. (Expte. 4.618).

Miguel Clarcia Górriz, vecino de id.

(Expte. 4.619).

Frutos Martinez Abad, vecino de id.

(Epxte. 4.620).

Santiago Ormad Baquedano, vecino de id. (Expte. 4621).

Antonio Pardos Pardos, vecino de id. (Expte. 4.622).

Ignacio Vicente Abad, vecino de id.

(Expte. 4.623). Hilario Abanto Prieto, vecino de Used.

(Expte. 4.624). Pascual Abanto Prieto, vecino de id.

(Expte. 4.625).

Leoncio García Magén, vecino de id.

(Expte. 4.626). Tomás Gómez Rebollo, vecino de id.

(Expte. 4.627).

Alejandro Gonzalo Blasco, vecino de id. (Expte. 4.628). Enrique Júdez Vázquez, vecino de Abanto. (Expte. 4.629).

Joaquín Liarte Sánchez, vecino de id. (Expte. 4.630).

Dionisio Magén Rebollo, vecino de id. (Expte. 4.631).

Francisco Martin Vicente, vecino de id. (Expte. 4.632).

Antonio Tornos Baquedano, vecino de id-(Expte. 4.633).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 16 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la

Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Cardiel Herrero, vecino de Almonacid de la Sierra, (Expte. 4.634).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Goldina.

Zaragoza, 16 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra ,

Antonio Marco Lerin, vecino de Zaragoza (Expte. 4.635)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6,0 del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Joaquín Alejandre Ibarra, vecino de Mara. (Expte. 4.636).

Eugenio Cebrián Ibarra, vecino de id.

(Expte. 4637). Florentino Domínguez Domínguez, vecino de idem. (Expte. 4.638).

Victor Dominguez Dominguez, vecino de id. (Expte. 4.639).

Saturiano Dominguez Orera, vecino de id. (Expte. 4.640).

Antonio Dominguez Sarrat, vecino de id. (Expte. 4.641).

Tomás Dominguez Torralba, vecino de id. (Expte. 4.642).

Abundio Gállego Fierro, vecino de id. (Expte. 4.643).

Jesús Gómez Grima, vecino de id.

(Expte. 4.644),



Isaias Grima Lobera, vecino de Mara. (Expte. 4.645).

Eusebio Ibarra Serrano, vecino de id. (Expte. 4.646).

Francisco Lapeña Hernández, vecino de id. (Expte. 4.647).

Vicente Mata Catalán, vecino de id. (Expte. 4.648)

Juan José Mata Gil, vecino de id. (Expte. 4.649).

Sebastián Muñoz Fierro, vecino de id. (Expte. 4.650).

Algustín Salz Ruz, vecino de id. (Expte. 4.651).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud. \*

Zaragoza, 18 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Luis Salvador Duaso, vecino de Zaragoza. (Expte. 4.652)

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Saturnino Casajús Yoldi, vecino de Tauste. (Expte. 4.653).

habiendo nombrado para instruir el expediente al señor Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros,

Zaragoza, 18 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

De conformidad con lo previsto en el artículo - 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Abad Lapeña, vecino de Cervera de la Cañada. (Expte. 4.654).

José Abad Montejo, vecino de id.

(Expte. 4.655). Rafael Acón Jiménez, vecino de id.

(Expte. 4.656). Sebastián Acón Jiménez, vecino de id. (Expte. 4.657).

Luis Cigüela Hernández, vecino de id. (Expte. 4.658).

Babil Cigüela Marquina, vecino de id. (Expte, 4.659).

Pedro Cigüela Martinaz, vecino de Cervera de la Cañada. (Expte. 4.660).

Eusebio Ibañez Martínez, vecino de id. (Expte. 4.661).

Ramón Ibáñez Roy, vecino de id. (Expte. 4.662).

Juan Jiménez Acón, vecino de id. (Expte. 4.663).

Manuel Marco Cetina, vecino de id. (Expte. 4.664).

Santiago Martinez Martin, vecino de id. (Expte. 4.665).

Pascual Martinez Roy, vecino de id. (Expte. 4.666).

José Romero Sánchez, vecino de id. (Expte. 4.667).

Bienvenido Zapata Aipés, vecino de id. (Expte. 4.668).

habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de instrucción del partido de Ateca.

Triunfal. — El Gobernador civil, Rresidente de la Zaragoza, 18 de abril de 1938, — Segundo Año Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda,

Núm. 2.037.

# Inspección de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Circular.

Con objeto de dar una orientación fija y uniforme a todos los Maestros de España sobre la educación religiosa, patriótica, cívica y física en las escuelas nacionales, el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Euseñanza publicó una circular en el "Boletín Oficial del Estado" del 8 de marzo último, y cuyas instrucciones han sido yu transmitidas al Magisterio de la provincia para su más exacto cumplimiento.

Por la misma Autoridad, y con fecha 30 de marzo, se anunció por radio el envío a los Inspectores-Jefes de primera enseñanza del siguiente telegrama:

"Como aclaración a lo dispuesto por mi circular fecha 5 del actual, he dispuesto que en donde existan organizaciones juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. los alumnos de las escuelas públicas asistirán, encuadrados en aquellas organizaciones, a la misa de precepto, a la que acudirán igualmente los Maestros de las respectivas escuelas que nutran la referida organización, con los alumnos que no están inscritos en la misma. Para ello estimo necesario reunión, en localidades donde este problema se presente, de los Maestros con el Jefe de la organización, juvenil correspondiente, con objeto de acordar la asistencia a la misa, de conformidad con estas instrucciones".

Y habiendo llegado a conocimiento del Ministerio del ramo que algunos Maestros ofrecen resistencia pasiva para la ejecución de lo ordenado en dicha circular, esta Jefatura, de acuerdo con los señore Inspectores de zona, ha acordado advertir al Migisterio de esta provincia y de la de Guadalajara que cualquier tibieza en el cumplimiento de las normas establecidas sobre educación religiosa, patriótica, cívica y física será objeto del oportuno expediente para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, por desafecto al régimen y por con-



tancia de Doña Pilar ebrian vicente, rogandole la remita a la Comisión entral de bienes incautados de Burgos, para que surta sus efectos en el expediente de responsabilidad civil nº4.625, contra Dom Ignacio Vicente Abad; cuyo expediente pende solamente de la practica de embargo de bienes del expedientado en uno de los pueblos de su residencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.

paroca 7 de l'ebrero de 1939.

111 Año Triunfal.

Exemo. Sr. Presidente de la Comisión Ceovincial de Incautaciones. - aragoza. -



R. 402

# Excelentisimo Señor .

Pilar Cebrian Vicente, de 24 años de edad sattera, Frofesora de Piana, natural y vecina de Alarba, ante la Comisión entral de bienes incautados comparezo y respetuosamente, expongo:

Queha llegado a mi conocimiento, de que por el Juzgado Municipal de Ejea de los Caballeros, cumpliendo ordenes superiores y en méritos de exhorto del Sr. Juez de la instancia e instrucción de Daroca, dimanante del expediente de responsabilidad civil nº.4.625 de la Comisión provincial de Incautaciones de "aragoza, contra Don Ignacio Vicente Abad, tio carnal de la compareciente y Maestro "acional que fué de la villa de Ejea, se ha procedido al emargo y depósito de los bienes, que luego reseñaré, como de la pertenencia de mi expresado tio carnal Don Ignacio Vicente Abad, y que son los siguientes un piano a la cola, color nogal, barnizado a muñena, que se halla señalado con el hº3024, con su funda.

Una maquina de coser, marca Singer, nºY 9.201.949, de cabeza plegable, en mueble color nogal, completa.

Una cama de metal blanco niquelado, con su somier marca Numancia, completa y nueva.

Una cama de madera, color guinda, nueva, completa.

Un gergon somier de madera von malla de alambre.

Una mesa comedor extensible, completa, color nogal.

Una mesilla de noche, con piedra de marmol, color guinda.

Dos colchones de los tres que existen embargados.

Dos almohadones de los tres también embargado s.

Tres mantas de lana, señaladas con las iniciales P.C.

Dos lavabos de madera con sus espejos completos.

Una caja peinadora de aseo.

Una canastilla de mimbres para labores.

Dos braseros de chapa con chimenea, tenaza y dos paletas.

Dos pozales de cinz, usados.

Una plancha de las de carbón, completa.

Dos baldes de cinz, uno grande y otro más chico.

Un calenta camas, de aluminio y mango de madera, seminuevo.



Una caja embalage completa, de la maquina de coser Singer.

Dos cubiertas blancas, antiguas de cama.

Quince sabanas blancas de cama.

Una saba blanca de lino.

Ocho fundas de almohadones grandes y pequeños.

Un pañuelo de seda, azul y blanco.

Cuatro manteles de mesa, dos blancos y 2 de listas.

Doce paños de cocina.

Seis servilletas blancas. '

Cuatro paños de jergón.

Seis tohallas, una de ellas nueva de felpa'.

Un trozo de tela bordada para visillo de ventana.

Que los expresados bienes, son de la exclusiva propiedad de la compareciente, por haberlos adquirido en Ejea con ocasión de tener proyectado contraer matrimonio la compareciente, y otros adquiridos (en dicha villa) digo por herencia de mi madre Doña Pilar Vicente Abad, fallecida cuando la compareciente tenia veintiseis meses y los que con ocasión de haber contraido segundas nupcias el padre de la compareciente Don Donato ebrian de Alarba me entregó, y por haber estado conviviendo con mi citado tío, Don Ignacio Vicente Abad, que hacia das veces de padre adoptivo de la compareciente, y cuyos bienes llevé a Ejea con motivo de haber sido nombrado mi tio Maestro acional de dicha villa, pero quedando la mayor parte de los bienes de la pertenencia de mi tio en Cubel, de donde era natural y donde pasaba todo el tiempo de vacacione, y que eran muy pocos por su estado de soltero, y los que a su tiempo fueron embargados, haciendo comntar que con referido tío viví desde la edad de veintiseis meses en concepto de hija adoptiva hasta el dia 15 de Agosto de 1956 en que desaparecio.

Por todo lo expuesto:

A la Comisión central de bienes incautados, súplico: Que habiendo por presentado este escrito, se sirva, decretar el alzamiento de embargo que pesa sobre los bienes que se describen en este escrito, por ser todos y cada uno de ellos de la exclusiva pertenencia de la compareciente y que GO

se me entreguen, toda vez que como tengo dicho no Reco de la propiedad de mi expresado tio , sino de la compareciente.

Primer Obbosi, digo: Que si la Comisión a la que elevo este escrito necesitase que se adverase lo en él dicho, propongo como testigos a Don Luis Peiro y Don Alejandro ebrian, de Alarba, del partido judicial de Calatayud; Doña Mucia Gordo, de Cubel, del partido judicial de Daroca, que fué vriada de mi tío durante muchos años, y Don Manuel Iturriaga, de ariñena, que fué mi Profesor de música, y por cuya mediación compré el piano, y este testigo solo en cuanto a este extremo.

egundo Obbosi, digo: Que mi expresado tío adeudaba a la criada mencionada Doña Lucia Gordo la cantidad de mil quinientas pesetas, como consta en el domamento que acompaño.

Súplico a la Comisión Central de bienes incautados tenga por hecha la anterior manifestación a efectos de que se tenga dicha deuda como preferente a la cántidad que se fije-en el caso de que se le fije-a mi expresado tío, yá que se trata de algo tan digno de tener en cuenta como el trabajo de muchos años.

s justicia que pido en Daroca a siete de rebrero de mil novecientos treinta y nuve.lll Año riunfal.

Pilar Cebran

Excmo.Sr.Presidente de la Comisión entral de bienes incautados.Burgos

Debo yo Janacio Vicente a bucia Goods Voscientos setebrita Jusos Et chà 1.º Se Ojea de las Caballeros a Octubre do 1933 B de Nobre 1931 metio Treinta Suron en el poder mio. Ignacio Vicient Ascacio Vicient Wift 370 & Surros Son en pinto en 1º Octubre 1933-300 DE ARAGON

P

Providencia.-zaragoza costorce de Feliero

de mil

novecientos treinta y ocho./ III Año Triunfal.

La precedente instancia y decurrento únase al expediente de su razón, para que en su día y por la Comisión Central de Incautaciones, se resuelva lo que sea procedente.

Lo acuerda la Comisión y firma su Presidente; doy fe.

P. D.

- 25 - 25

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior; doy fe.



		SENTENCIA				
	Señores					
	Presidente	En la Ciudad de Zaragoza a	d2			
D		de mil novecientos				
D		Examinadas por este Tribunal Regional de Resp	ponsabilidades Políticas			
		constituído con los señores anotados al margen, bajo				
	Vocales	Magistrado, las diligencias del expediente seguido co				
D		Vice ut Alad	Julia Vyllacio			
		vecino de Juhl				
		vecino de				
D,						
		RESULTANDO: que de las pruebas, informes y a	ntecedentes			
	las dil	igencias, aparece justificado que D. Jenhis	reente			
		ereix eleans de Maletro de	ei treel			
	4	y outurisar en auto autoris	inso est			
	ch	Jonimento chaciarul, mo	est was			
	The state of the s	8 0' 10, conerforchia à 1 or	a An A			
		Leas derechistas bahinela	the termination of the second			
	dua am	the la Dritacher del Lever	1 P. OS			
20:01.01						
de Krierer, "Alcelet de Used, elone						
prestula sus servicios al preside						
in el essemilito of acount ence						
en cargo en le gen de les tohullers des						
at pureer, estupe ofclinds at retie						
	el	- Tyurde Mepublian	, en & co			
	era	- conservato como uno a	de los his-			
	cij	rules cheripentes, elemento				
		prajegande is juice drita, tou				
	au'	condutes receiveres of manifes	taciano rev			
		RESULTANDO: que en la tramitación del expedient				
	formal	idades prescritas en la Ley de Responsabilidades P	The second second			
	(1) erliharan	en driba villa Al Landinione	de la			
	Betistia	de de to ale	GOBIERNO			
	we centre in	en chiha villa. al fractione me deternisto, y se le suprave itu en definier en el Méjosta	DE ARAGO			
		The state of the s	THE RESERVE TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY			

19.754 pts. - al preshum el al. ! la jouth ONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en de caso del artículo 4.º de la Ley mencionada never for in actuairon les Laure ou former, del pre fue fore y merecen la calificación de Andres Char de la Le por lo que procede imponer al inculpado la sancion de 4 courage had de Canti comprendida en An grupo / 7 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo bilida equeta de un FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado erte aprill a la sanción ou 250 que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes ely went & remitarilal try And la elalunumy beiling for terent compen er la perposicion transtario to tele In. Así por esta nuestra sentencia, votada por Mullimunala lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



Juppedo Mendinia Dance da la Culy

GOBIERNO DE ARAGON

Desaparecido. Propagandista del comunismo.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero ultimo, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Ignacio Vicente Abad Cubel , como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

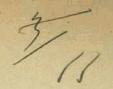
Zaragoza de abril de 1939.

Emenolatolal anarol

Sr. D. Juan González Paracuellos Juez de instrucción de

DAROCA a merulo melo de PROVIDENCIA JUEZ de mil novecientos treinta y cello Por recibido el anterior; se nombra Secretario en este ex-Sr. González pediente al que lo es de este Juzgado de Instrucción Don Benito Vicente Campillo; acúsese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; registrese; requiérase en forma al Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al Juez Municipal de bulle , así como al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Musel , para que informen a este Juzgado Instructor, acerca de si la actuación de Jeune co loceus Mead vecino de bulles , le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; citese de comparecencia ante este Juzgado para el día 15 de 1100 del año actual y hora de las // al inculpado y caso de no poder ser citado por igvecino de norarse su paradero, citesele por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en el término de ochodías, a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligencias, convenientemente se proveerá en su día. Lotere fruitreme a 5 to below, I a wedstew it surrues of the unas Sul varian a qui estremas Lo acordó y firma S. Sadoy fé. EI DILIGENCIA: Cumplido; des Mins

Zaragoza Daroca



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 28 de abril ul time, tengo el honor de informar a V.S.que el Maestro nacional D. IGNACIO VICENTE ABAD, al que se le in struye expediente de responsabilidad civil, con el Nº 560, como quiera que dicho señor solo fre cuentaba el pueblo de Cubel algu nas temporadas, se desconoce con certeza su actuación politica, si bien no se puede concretar se ha oido decir que profesaba ideas muy abanzadas de caracter comunista, las que exteriorizo en el pue blo de Egea de los Caballeros de esta provincia, donde ejercia su profesion de Maestro. Dies salve a España y guarde a V.S.

Daroca 3 de mayo de 1938. II Año Triunfal El Comandante de puesto

muchos años.

Ingelladie 22

Ingelladie 29

Ingelladie 29

Señor Juez de instruccion del partido de

GOBIERNO DE ARAGOI

129 In complimento a lo ALCALDÍA ordenado por V. S. en efi\_ Núm. 62 lio de Jeilia 28 de Officis, uttind, tengo el honor de partugnarle que mo ednoseo La conduita so lities de D. Ignais Vi\_ Clute aslead, for no ser reino de este pueblo des de have maple venite and you reinder within es Dea de la Calcallera Dio ralve a España s marde a V. S. muchon aring Culil I de Mayo De 1998 degundo Pino terimbel be sualde Buisto Pordo In puer de Sontmuion del partido

13 f

EXPEDIENTE N° \_\_\_\_\_.

DE LA JUNTA

EXPEDIENTE Nº /6/

M. 24

he acordado remitir a V. el presente, para que informe a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de referido.......

le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca 27 de Musica de 1937

1 - bleus referedo D. Igracicio

lo cento le trada cempetre cencia

anto esto fujendo para el des 13

le las a las 11, ano camo a

3 lixiboro

renan pre voro an a un cepena

an especial edad resos testado

planta de cepenal edad resos testados de cepenal estados de cep

piolenia? Quardere y emplalor Talmado por el pungado de sus Sente estiro alesteto entere a Mandio Viente allent in lo testigo Gello Vientelling Pederstonde faquente plego sio Hormo Galenneta piera que comparerian auté dida purerior Jungaro el dix trace de artial of las once. Versoondere volore la con. duta del inulsado parre given any grenger. To mando firma de horas municipal anotado al margen lu leigher a ouve de pergo de mil noveient freinte delso. 20016 Melenetario Formas Jaquie Minto Proqueren 

Bulela ouce de Mayo ligenia de mil novemento freinta I selio. Almendo a migha Jenia a la testigo agrig nado Pedro Vicente ander. Pedro for do faquente fre gono formo Valeundela les cité para que comparer can aute expensado de Ins Anticion del partido el dia free del artual a las once horas quedaras enterodos of friman de que artifico. Techno Gordo Sedro Viverte Gregorio Tomo Joseph Pigues GOBIERNO DE ARAGO

Me puer municipal que mes forme orate en ounglimento à le ordenado hor ett. Jue. de runtmujon del partido tiene el honor le informai. an Ignaiio Viente Blead. lamque era natural de este pueblo, hace mas de preinte no era veina de esta localidad, viendo su siltima venndad Ejea de la Caballery. Mula 11 de Mayo 1908 Legimo atro Parinfal I lefter mysal. Formas Pague



ligenia & Por la presente liego comfait que de rumos publico de afirma el Halleimento de Ignacio Miente oflar, odurido en muertra asua duran te e Offerminento Na Cional, ignorando lugar della gue camina do el libro de de uniones de este pingado mo anarce simista da de japano Vuente Ofbar de que le. Thuled 110 Hans 1938 Segund City Trimpol Asur Figueros GOBIERNO DE ARAGON

L.4.168.837

Vicente anarés treinta y ocho comparecio ante el Ju gato el testigo del margén, quien previo juramento dijo llamarse como queda diono, de 51 años de edad, casado, propietario, natural y vécino de Cubel, y a lo principal, dijo:

Exhibitos que le fueron los informes de la Guardia civil, Alcalde y Juez municipal respecto a Ignacio Vicente Abad, dice que efectivamente ditimmento era vécino de Rjea de los Caballeros donde ojercia de Masstro Macional Macia unos coho o diez años; que todos los años pasaba en Cubel las Vacaciones de verano, habiendo observado una buena consucta, siento persona de orden, yengo a misa todos los alas de preceso y procursta remaler a los necesitados, sin que en mingún momento apartelese en Cubel como kombre de izquierdas que entes de ir a Rjea fué Maestro de ta Vect varios eños observanto en dieno pueblo la miama conscuta e inkluso fué Alcalde de Used durante la Biotodura del Excula. "eneral "rino de River; que a su culando tenia una sobrina carnal Alassasa Filar Cebrian Vicente desde que esta tenia dos o tres años, un que l'allecio la maire de esta, limenacio esta peare y di hija, ignorenzo el declarante si la tenia como hija asptiva, pero como pasre procesia con ell ,asministronacle los intereses que ella cambia heredado de su madre y saucanacla en bueno principios morales e incluo la tuvo varios eños de Colegiala en el Colegio de las Hermanas de la Caridad de Santa ana de Parocajque ignora la consucta politica que observase en Ljea de los Caballeros; que al venir el Movimiento se encontraba en Cubel de vacaciones y nada hizo en contra del mismo y al parecer loscataba con agrados incluso llego a car dinero en los primeros dias para que se fuese a paragoza a por municiones, y poder defender el pueblo contra los miraistas.

Leida, la ratifica y firma con S.; koy re.

W Villanus Fedro Friente

~ L.4.168,536

Deciración de Gregorio in Daroca a trece de "ayo de mil novecientos Tornos Valenzuela treinta y ocho ante el Jungado constituido en Ausiencia pública comperecio el testigo del margen, quien previo juramento, dijo llameras como queda sicho, de 5% años, casado, labrador, natural y vécino de Gubel, y a lo principal, dijo:

Exhibidos que le fueron los informes de la Guardia civil, Alcalde y Juez municipal respecto a Ignacio Vicente Abat, lice que efectivamente últimamente era vécino de Ejea de los Caballeros donde ejercia de Macetro Nacional Macia unos ocho o diez años; que todos los anos pasaba en Cubel las vacaciones de verano, habiendo observado una buena conducta, siene o persona de orden, vengo a misa todos los dias de preceto y procurando remediar a los necesitados, sin que en ningún momento apareciese en Cubel como hombre se izquiersas que antes de ir a Ljea fué Maestro de Ca Used varios años observaneo en cicho pueblo la misma conscuta e incluso fue Alcalse de Used aurante la Dictatura del Excusr. eneral rimo de River; : que a su cuidalo tenia una sobrina carnal Alausia Pilar Cebrian Vicente desde que esta tenia dos o tres años, en que fallecio la maire de esta, llamanacle esta patre y el mija, ignorando el declarante si la tenia como mija adutiva, pero como paire procedia con elle, administrangole los intereses que ella chabia heredado de su madre y daucandola en bueno principios morales e incluo la tuvo varios años de Colegiala en el Colegio de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana de Paroca; que ignora la conducta politica que observase en Ejea de los Gaballeros; que al venir el Movimiento se encontraba en Cubel de vacaciones y nasa hizo en contra del mismo y al parecer loacataba con agrados incluso llego a dar dinero en los primeros dias para que se fuese a aragoza a por municiones, y poder defender el pueblo contra los marristas.

Leida, la ratifica y firma con S.; doy fo.

Sillong Torrio Larring

L.4.168.825

Gordo Lafuente treinta y ocho comparecio ante el Juzgado el testigo del marefa, quien previo juras ento, dijo llamarse como quedao diono, de 5% años, de edad, casado, labrador, natural y vécino de Cubel, y a lo pirncipal, dijo:

Exhibidos que le fueron los informes de la Guardia civil, Alcalde y Juez municipal respecto a Ignacio Vicente Abad, dice que efectivamente últimamente era vécino de Ejea de los Caballeros donde ejersia de Maestro Macional Macia unos ocho o diez años; que todos los años pasaba en Cubel las Vacaciones de verano, habiendo observado una buena conaucta, sienzo persona de orden, yengo a misa todos los sias de preceto y procurabdo remediar a los necesitados, sin que en ningún momento apareciese en Cubel como hombre de izquierdas que antes de ir a lijea fué Maestro é en Usea varios años observango en aicho pueblo la misma conacuta e inbluso fué Alcalde de Used durante la Dictadura del Exemer. eneral frino de River; que a su cuidado tenia una sobrina carnal Alamada Pilar Cebrian Vicente desde que esta tenia dos o tres años, en que fallecio la magre de esta, llamandole esta pagre y él hija, ignorando el declarante si la tenia como hija adptiva, pero como padre procedia con ell ,administrandole los intereses que ella chabia heredado de su madre y saucandola en bueno principios morales e incluo la tuvo varios años de Colegiala en el Colegio de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana de Paroca; que ignora la conducta politica que observase en Ejea de los Caballeros; que al venir el Movimiento se encontraba en Cubel de vacaciones y nada hizo en contra del mismo y al parecer loacataba con agrados incluso llego a dar dinero en los princros dias para que se fuese a paragoza a por municiones, y poder defender el pueblo contra los marxistas.

Leida, la ratifica y firma con S.: doy ff.

W Willamus Feet

Techro Garolo GOBIE MINITERIO DE AR

and the same and the same of t The transfer of the second section of the property of the second section of the sectio THE WEST OF THE PARTY OF THE PA E. CO. BELLE BUILDING AND LONG THE SECOND CO. OF 28 OF THE PARTY OF THE P AT THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE RESIDENCE OF THE PARTY THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T THE WALL STORY OF STREET STREET, STREE Colon May 18 / Colon Col THE PART OF THE PARTY AND THE A REAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA The same of the sa THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T THE ART WILL SHOPE YOU AND THE PARTY OF THE THE WEST CHEST CHEST OF THE STATE OF THE STA AVE LEGICAL SURGERY OF THE AVENUE OF THE SECOND SEC TO THE RESIDENCE OF THE PARTY O CONCERN TO BEAUTIFUL TO THE PARTY OF THE PAR Example 1 all the last to the 



#### MEZALOCHA

Núm. 2,725

El día 5 del próximo mes de junio, a las once horas, tendrá lugar en el local sala de sesiones del Ayuntamiento la subasta del arriendo de los pastos de la Dehesa de Montalvo.

El precio fijado es el de 1.600 pesetas por un año, el que podrá ser mejorado en el acto de la subasta, bajo pliego cerado.

No se admitirán proposiciones que no se ajusten es-trictamente al pliego de condiciones que se halla de ntanifiesto en la tablilla oficial.

Mezalocha, 25 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Soler.

#### CABAÑAS DE EBRO

Núm. 2.721.

Por terminación de contrato se saca a concurso el cargo de Recaudador de impuestos de este municipio. Cuantos deseen aspirar al referido cargo dirigirán instancias a esta Alcaldía, durante el plazo de ocho dias hábiles a contar desde el siguiente al en que apa-

rezca inserto el presente anuncio en el Boletín OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones a que ha de sujetarse la gestión recaudatoria se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Cabañas de Ebro, 27 de mayo de 1938. - Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Marcelino Sancho.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.620.

BORTA

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción ejerciente de este partido en proveido de esta fecha, dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 378 para declarar administrativamente la responsa-bilidad civil que debe exigirse a Valentín Lamata Espeleta, vecino de Magallón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por me-dio de la presente cédula para que dentro de seis dias-presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndo-lo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho

Dado en Borja a veinticinco de mayo de mil nove-cientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 2.728.

#### BORJA

#### Cédula de requerimiento.

A virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja en proveido de esta fecha, en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 393, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Leoncio Majano Araque, vecino de Magallón, hoy en ignorado paradero, que por el Excelentisimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se le declaró civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de dos mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, requiriéndole a dicho inculpado o a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco dias contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia hagan efectiva la suma indicada, bajo apercibimiento de proceder a lo

que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 2.685.

## DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en los expedientes sobre declara-ción administrativa de responsabilidad civil que se siguen en este Juzgado, he acordado, de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de enero de 1937 en relación con la de 19 de marzo de dicho año, citar a los siguientes inculpados, para que dentro del plazo de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado nstructor para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente:

Julián Tomás Tejero, de Ruesca. (Exp. núm. 447). María Brokoc Xitge, e hijos Juan, Pedro, Alfonso y Alejo Larbán Brokoc, de Azuara. (Exp. núm. 548). Faustino Agudo Quilez. (Exp. núm. 430).

Ildefonso Villalba Aldana. (Exp. núm. 431). Valentín Rodríguez Boyer. (Exp. núm. 432). José Agudo López. (Exp. núm. 433). Esteban Tejero Calderón. (Exp. núm. 435). Matías Lorente Minguijón. (Exp. núm. 439). Basilio Inda Ruiz. (Exp. núm. 443). Gabriel Agudo Pérez. (Exp. núm. 444). Arsenio Agudo Gil. (Exp. núm. 446). (Vecinos de Miedes).

Carlos Pérez Bueno. (Exp. núm. 550). Victoriano Remacha Aranda. (Exp. núm. 552). Victoriano Sebastián Sebastián. (Exp. núm. 554). (Vecinos de Abanto).

Santiago Ornad Baquedano. (Exp. núm. 558). Ignacio Vicente Abad. (Exp. núm. 560). Miguel García Górriz. (Exp. núm. 556). Juan Enguita Tajada. (Exp. núm. 555). Antonio Pardos Pardos. (Exp. núm. 559). (Vecinos de Cubel)

Antonio Tornos Baquedano. (Exp. núm. 570). Alejandro Gonzalo Blasco. (Exp. núm. 565). Enrique Júdez Vázquez. (Exp. núm. 566). Dionisio Magén Rebollo. (Exp. núm. 568). Pascual Abanto Prieto. (Exp. núm. 561). Tomás Gómez Rebollo. (Exp. núm. 564). Francisco Martín Vicente. (Exp. núm. 569). Leoncio García Magén. (Exp. núm. 563). (Vecinos de Used).

Daroca, veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Villanueva.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.679.

#### CARINENA

 D. Pedro Cebrián Burillo, Juez municipal de esta ciu-dad en funciones del de instrucción de la misma y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa que se siguió en este Juz-



0

Providencia Juez ejer-Paroca nueve de Junio de mil novecientos ciente Sr. Villanueva treinta y ocho.El precedente B.O. unase al expediente de su razón; librese exhorto al Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros para que se reciba declaración a tres testigos vécinos de dicho pueblo, honvados e imparciales, cobre la conducta politica y sindical de Don Ignacio Vicente Abad en relación con el Frente popular y para que se aporten informes de la Alcaldia y Guardie civil de siena villa; librese carta orden a Cubel y Used para que se amplien los informes del Alcalde y Juez municipal de Cubel sobre la conducta potlica observada durante las vacaciones escolares en Cubel el inculpado y sobre si es cierto que en los primeros dias del Movimiento dio dinero para graer armas de "aragoza con objeto de dar la battalla al marxismo, y para que se certifique por el Secretario del Ayuntamiento de Used el tiempo que fue Concejal digo Alcalde de Used el inculpado con expresión de la fecha en que fué nombrado y de la en que ceso.

Lo acordó y firma S.St.; doy fé.

dunto

W Villanun

unisments)

Diligencia .- Cumplian; doy fé.



# 13/

# Juzgado de Instrucción de DAROCA

SECRETARIA JUDICIAL

DEL LETRADO

D. BENITO VICENTE CAMPILLO

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta

	iente de Incautaciones nº560,
Contrablemacio Vicente Abad .	
se le libra la presente, que devolverá	cumplimentada a la mayor breve-
dad para que practique las siguientes	
Que se aponte certificació	on del secretario del Ayuntam
O de ese muchlo volue : o .	and the state of t
o de ese pueblo sobre si fué l	doslet to est putble Don Ign
icente Abat, Maratro Macional, y	CHEO API VACIATIVA CARACITA -
+4	and attracted teems as bo
ion y feema de cose.	
Dios guarde a V. michos an	ios
Paroca 9 de Junio de 1958	.11 Ano Triunfal.
Mucoto	and _
TENNER MORE LINEAR DEL	
DAROCA	
DAROS	
See The graphs of your and the	
Sr.Juez municipal de Usea	
265-166	
DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	
The state of the s	



PROVIDENCIA = En el pueblo de used a once de junio de mit novecientos treinta y ocho; Por recibida la anterior orden reclamese de la Alcaldia por atento oficio la certificación que se interesa yuna vez recibida unase a la presente y reportese al Juzgado su percor de donde procede.

Lo acuerda, manday firma et Sr. Juez municipal y certifico

zurtino ettisi Amrood

Diligencia =Con esta misma fecha se expide atento oficio al Sr.

Al calde de este pueblo para que expida certificacion de los libros de actas del Ayuntamiento en la que conste con expresion de
chas si Don Ignacio Vicente Abad fué Alcalde de esta localidad :
conste por la presente u certifico.

Diligencia =Por la oresente hago constar que habiendose recibi do la certificación que se interesa mas arriba doy cuenta, la uno a la presente para su remision al Juzgado superior segun esta ordenado; conste y certifico.



ny

Don Gervasio Morales arcía # Secretario del Ayuntamiento de USED

CERTIFICO : Que examinados los libros de las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el año de MIL NOVECIENTOS VEINTI CUATRO RESULTA que Don Igancio Vicente Abadfigura como Concejal desde el treinta de marzo de mil novecientos veinticuatro al once de mayo del mismo año y como ALCALDE DE ESTA LOCALIDAD desde el treinta de noviembre de mil novecientos veinticuatro al dieciseis de octubre de mil novecientos veintisiete.

Y para que asi conste y surta sus efectos expido la presente en Used once de junio de mil novecientos treinta y ocho.

Vo. 80. El Alcalde, Toré Mantinez

Gomes de la secretario,

# Juzgado de Instrucción de DAROCA

40

SECRETARIA JUDICIAL
DEL LETRADO

- D. BENITO VICENTE CAMPILLO

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta

1 CCIIC	***************************************		
	the second secon		
ECO - The Park Town	and the contract branch		
560, contra Don Ignac	TO VICETIE AURUS		
	***************************************		
	The second secon		
		.0.52	
***************************************			
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	The state of the s

se le libra la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad para que practique las siguientes diligencias:

18. Que so aporten informes por el Sr. Juez Municipal y Sr. Alcalde ese pueblo, sobre la conducta politica y social que observate en el mismo aurante las vacaciones de verano el referido inculpado, y si en el pueblo se le conceptuaba como persona de orden o como de izquierass.

se haga constar si ce dierro que en los primeros dias del Mowimiento Macional Pon Ignacio Vicente Abad dio dinero para traer
armas conque combatir al marxismo; caso afirmativo que cántidad
entregó; que dia y persona que la recibiese.

Pica guardo a V. muchos años.

aroca 9 de Junio de 1938.11 Apo Triunfal.

Muidromunt

Juez municipal & CUBEL =



3 Quarden glumpla la orde ndenia reado por el Ver Juen de St. Jague Justincion del partido en mudente contat orden Complà re) dige y demetrare affin: gado myerior. Go mando y firma eldir. & Tomas Jaque Ormat, per municipal en Caleda heinte de misio de mil novementes. Attenta y celes. Algundo ano Erimte? Courds Jaguil Telduretano Diligenna & Coulela 21 de junio 1828. Egundollio Perinnel Con letta fella de interas. del In Abalde de esta localidas. el insorme relativo a la Conducta. de D. Eguacio Viente Abent durante las miariones de verano de que Fourto Riqueros

forme Cal Just municipal que suscribe, en ampliment a lo ordenado por el Dr. July de Gentrución del parti do tiene el honor de informar: Gue V. Ignacio Vicente Mead du rante las faraciones de verano deservo buena conducta politica y voual, viendo conceptado en fl pueblo somo persona de orden, austiendo com mula premenia a las Junciones religiosas. Perse fambien es cierto y le cons ta que, el dia 3 de exporto de 1936 D. Squais Viente Aleps re halla ba presente en la recurion que Fujireron las personas de ofden de la localidad para organisar la deseura del pueblo contra el maris mo; fereron Cominionado pa sa traer anne el Concepolo. Gipine no Perer odilon y el Seretario del Aguntamiento D. Jamto Ciqueras Ferlegal, a los que el repetido D. Ig. mail Viente dutre otto, entrego cinewenta peretos para sufragar

los gartos que originare la Cominion hor careca de Japado en la Caja :

Selected 22 de junio de 1928

Segundo cetto Bringel

Col fuer rapa.

Con de la cominione de la cominio

On amplimento a lo ordenado Hor el Sr. Jues de Núm. 49 Instruction del partido, ten go el honor de informar que D. Mandis Vigente estest durante las varaciones de verano observo una con ducta intachable tanto politica como rocial. riendo conceptuado riem pre en ente pueblo como Berona de orden y por m acendras amos la la melionion Catolica era anoldado "bl fraile" Que es cierto que el dia 3 de sagos to de 1926 entre go a los Cominionado por este Ayuntamiento para Fraer army part delen

so del pueblo contra el marismo cincuenta peretat de un Colsillo particular, por carecer de Jondof municipales. Dio ratre a Enpare quarde a V. of punto any Well 22 Junio 1928 Algund / año Brumsal a controver) Or. Juer de Instruccion del partido.

Al de igual clase de Rios de los Caballerosatentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye Empediente de responsabilidad civil nº 560 de este Juzgado, contra Don Ignacio Vicente Abat, Maestro que fué de esa villa en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos. Daroca a 9 de Junio de 193 II Año Triunfal. EL SECRETARIO IUDICIAL. DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN: 1.-Que se reciba declaración a tres testigos. vécinos de Ejea, honrados e imparciales sobre la conqueta politica y sincical del inculpado en relación con el Frente popular, hacientose constar si estaba o no afiliado a a do de izquierdas y si hacia propar DE ARAGON

1 Villanueva Rosado, Lierciente ===

ez de 1º instancia e Instrucción de Daroca.

tas ideas. 2.-Que se aporten informes de la Alcaldia y Guardia civil de esa sobre los referidos extremos.

----



Providencia, Juez | Ejea de los Caballeros, a catorce de Junio

Sr. Aispún Anduesa. de mil novecientos treinta y ocho. agundo Año Triunfal.

Se acepta con la cualidad de sin perjuicio, el anterior exhorto, regístrese, acúsese recibo y para su cumplimiento, remítase original al Juez Municipal de value villa quien lo devolverá diligenciado en forma dentro de tercero día, sin dar lugar a recuerdos y hecho que sea, y quedando nota, repórtese.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fé.

Diligencia) Seguidamente se registra este exhorto, se acusa recibo, y se remite al inferior dicho, para su cumplimiento, doy fé.



Providencia, Juez ) Ejea de los Caballeros a diez y ocho de Junio de Sr. Cubeñas Aznarez.) mil novecientos treinta y ocho.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior resolución, y al efecto, cítense de inmediata comparecencia ante este Juzgado a tres vecinos honrados é imparciales para los fines que se interesan, y librense oficios al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Alcalde-Presid dente del Ayuntamiento de esta villa, para que informen acerca de los extremos que se expresan.

Lo manda y firma el señor Juez Municipal, doy fe.

Ministra

Diligencia) Seguidamente se cumple todo lo acordado, dándose al Alguacil las órdenes convenientes, doy fe.



29

DECLARACION DE	En la Villa de Ejea de los Caballeros veintidos
Mariano Cort'es Barrena	de Junio

de mil novecientos treinta y Ocho, , ante el señor Juez e infrascrito Secretario comparece el testigo anotado al margen, a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio, y habiendo recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado y dijo: Que se llama como queda dicho, de treinta y nueve años de edad, de estado casado de profesión Guardia de Policia natural de Ejea domiciliado en Ejea que sabe leer y escribir y en cuanto a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó: Que no le comprenden,

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el tribunal cuando se le cite al efecto y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para el juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el artículo 446 de referida Ley a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dice: Que el declarante conocia al inculpado don Ignacio Vicente Abad, Maestro Nacional que fué hasta iniciarse el glorioso alzamiento Nacional, de una de las Secciones de las Graduadas de esta villa; que dicho señor y por haberlo visto y observado, frecuentaba el trato de individuos destacadísimos de esta villa que figuraban como dirigentes de Agrupaciones que formaban el Frente Popular, ignorando si se hallaba o no afiliado a alg'un partido de izquierdas, pero que dada su tendencia izquierdista, de la que hacia propaganda, puesto que asistia a mítines y reuniones de los del Frent COBJERNO DE ARAGON

cuyos organismos tomaban los consejos de este individuo, puede considerarse que desde luego se hallaria afiliado a algún partido de izquierda de los de esta villa, extremo este, que como ha dicho, no puede asegurarlo de manera categórica.

Leida que le fué, se afirma y ratifica en su contenido y firma con el settor Juez y conmigo, de que doy fe.

Mariouso Con

L.4,175,553

20

DEC	LARACION DE En la Villa de Ejea de los Caballeros Veintido
. Basilio	Aguado y Aguado de Junio
	de mil novecientos treinta y ocho , ante el señor Juez e infrascrito Secretario comparece
	el testigo anotado al margen, a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas
	con que el Código castiga el delito de falso testimonio, y habiendo recibido juramento.
	que prestó en legal forma, ofreció decir verdad
	en cuanto fuere preguntado y dijo: Que se llama como queda dicho, de treinta y ocho
	años de edad, de estado casado de profesión
	Empleado natural de Cobeta (Guadalajara) domiciliado en
	Ejea que sabe leer y escribir y en cuanto a las demás cir-
	cunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado,
	manifestó: que no le comprenden,

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el tribunal cuando se le cite al efecto y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para el juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el artículo 446 de referida Ley a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dice: Que conocia al inculipado don Ignacio Vicente Abad, Maes tro Nacional que fué hasta que se inició el alzamiento nacional, de una Sección de las Escuelas Graduadas de esta villa, y por haberlo vis to y observado, sabe el declarante que dicho señor era uno de los elementos mas destacados en esta villa en las organizaciones que formaban el Frente Popular, de cuyas ideas hacia alarde públicamente, asistiendo a cuantas reuniones y manifestaciones se efectuaron por dichos elementos en esta villa; y que ignora si dicho señor se hallaba o no afiliado a alguna de ellas en esta población.

GOBIERNO DE ARAGON

que le fué, se afirma y ratifica en su contenido y firma con el señor Juez y compigo, de que doy fe.

M

Barilio aguado

Ami Ganaria

L.4,175,551

DECLARACION DE	En la Villa de Ejea de los Caballeros Veintidos
Iorenzo Monguilod CondónQ .	de Junio

de mil novecientos treinta y Ocho , ante el señor Juez e infrascrito Secretario comparece el testigo anotado al margen, a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio, y habiendo recibido Juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado y dijo: Que se llama como queda dicho, de sesenta y cinco años de edad, de estado casado de profesión empleado natural de Ejea domiciliado en Ejea domiciliado en sabe leer y escribir y en cuanto a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó: que no le comprenden,

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el tribunal cuando se le cite al efecto y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para el juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el artículo 446 de referida Ley a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dice Que conjocia al inculpado Don Ignacio Vicente Abad,

Maestro Nacional que fué de esta villa de Ejea, de una de las Secciones de las Graduadas de la misma; que sabe de ciencia cierta

por haberlo visto, que dicho individuo era un elemento destacadisi
mo en la propaganda de ideas extremistas, asistiendo a cuantas ma
nifestaciones del Frente Popular se realizaron en esta villa, y ha
llándose conceptuado como elemento de dirección de las organiza
ciones de aquella ideología en esta población, ya que públicamente

se decia que era el que las alentaba y fomentaba, per o que conceptado.

de lo dicho, el declarante ignora si se encontraba o no afilia-

Leida que le fué, se afirma y ratifica en su contenido y firma con el genor Juez y conmigo, de que doy fe.





w

En cumplimiento a cuanto me interesa en su respetable escrito de fecha 18 del actual, tengo el honor de parti\_ cipar a V.S. que de la gestiones prac ticadas por el que suscribe en rela cion al Maestro que fue de esta villa D. Ignacio Vicente Abad resulta que dicho señor estaba afiliado al par\_ tido de Izquierda Republicana, iba ca si diariamente al centro, acudia a manifestaciones y reuniones y era destacado propagandistas en favor de sh organizacion y uno de losprinci\_ pales dirigentes. Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Ejea 23 de Junio de 1.938 Il Año Triunfal El Coman dan te de puesto

Comfautive Pruda

. Señor Juez de Instruccion del "artido.

Ejea





DE

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Número 1280

¡Viva España! Segundo Año Triunfal 25

En contestación a su atento oficio de fecha 18 del actual, relativo a la conducta politica y Sindical del que fué Maestro de esta Villa, D. IGNACIO VICENTE ABAD, tengo el honor de comunicar a V. que de los informes adquiridos por los Agentes de mi Autoridad, resulta que este Maestro, pertenecía a Izquierda Republicana, siendo muy avanzado, era lugar teniente de uno de los efes locales de dicho Partido con el que se le veia constantemente; también acudia a dar mitines a la casa del pueblo y asidua concurrente a las manifesta ciones callejeras. Dios guarde a V. muchos años.

Ejea 24 de Junio de 1938.

El Alcalde,

Sr. Juez Municipal de esta Villa.

Ejea de los Caballeros.



L.4,173.547

In Peire Town ente of frais de mil moreien to trente podo.

An des precedentes épiin, niverne al sphorte de su referencie, y hallandre el, nivers enquirementede, derrechan à la dage marrotral.

Le account france d'Africa dy Le:



Amilanish

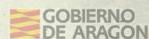
diligies dequadamente se comple la amalede.

(minh)

Nota-En veinte y cinco de Junio de mil novecientos treis ta y ocho, se devuelve este exhorto, quedando nota, doy fé.



Knowideward free James to weste. 4. h. Milannina ser Junio de weif non wenter to wante , who. Il hus herentful - to ada weents suraun a un correctout los fuecedenter? the acuton ho amudo plane 1. 19 de 6. Self benjestide; why fi



### **DECLARACION DE**

leter betrien Vi-

En Daroca a les de les

de mí el Secretario comparece el que expresó llamarse apodado años de edad, de estado Lellera natural de Alarba vecino de ideiu \_\_\_\_ de oficio o profesión sur labores y une antecedentes penales, a quien el Sr. Juez hizo saber la obligación de ser veraz y las penas que la ley impone al que comete el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que haga durante la sustanciación de este sumario como igualmente de comparecer siempre que se le cite para ello, recibiéndole que presta en forma legal, ofreciéndole juranullo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, interrogado convenientemente DICE: for companie valentamente auto el fullado para puestar de charcenais in il espediente pr 160 - \$ 4.6230 contra D. Penacio Vouento Abad tró carnal de la comparedents, con objets de haver courtan que decde la edad de vedeto sin meres vivio can if hada of da un pue de rapareció de un danidedtio, que pui ofdia ef de Agorto de 1886 un cancepto de luja, 7 il la Manaba luga , la de charante papa, 7 very le porto / dejo tuvo para ella las atunioner , unidado, de un buen parde educandola en un ambouto mistrano buena puneba de ello es pue precesauces to un if lauvento de las Himanas de la Caridord de Santa Aua, de uta lindad · la turo enatro anos pagando il los · factor pue me intaració ocarrioció, luello

fre pueder corrobar los edlada Herman

fru el molovo de is a vivir esu de

que fallicio la madu de la de Maranto de Si har Novento Abad, zendone con il humano the uta D. Qua vio, una prou voor's wemper wends ut of encarfado de cobrar las nestous de les finas que un mader tima en lubel, las pu liendo causo liga mines, p por un acuerdo habido ente cu tro lenano ju padu d' Danto believe Alejan the aquel ful il racagado de administras las più car; que van el producto de la, mismon campió a la declarante vanda, was de uso persanaf, pur tiene un ele Mandellio de Egen de la laballera las que reclamara in me cha ; pur con un tro ple ble clarante vorda una endacha dude lea le mos 18 anos, Manuada Lucia Jordo Magine, la pur funde probas doctos edtoeuror. for recuper two of proposot de adaptar la vaccio lieja, e du chero toine hucho listamento a un favor anos autos all fatherimonto, y rous lo lugo prispor abaudour aunque wemper la luvo everiduo vario luja Sperile plane ou from the state Filar Cebrian Mundolaust

GOBIERNO DE ARAGON

# I.1.742.633

36

Providencia Juez de l'acce tres de Noviembre de mil novecientos Sr. Conzalez treinta y ocho.lll Año triunfal. eniendo un cuenta lo dispuesto en la Orden de la Subsecr taria del Ministerio de Justicia de 24 de etubre último, públicada en el B.O. del estado de 30 de dichos, se deja sin efecto el acuerdo de llamar por edictos en el citado periodico oficial al inculpado; y, traigase el expeciente a la vista.

Lo acordó y Firm h. Sandoy M.

Anny.

Diligencia .- Cumplido; do ré.



Auto.

En DAROCA a tres

sión provincial de Incautaciones.

de Noviembre

de mil novocientos treinta y siete: ocho.111 Año Triunfal.

RESULTANDO, que incoado el presente expediente administrativo de responsabilidad civil, contra D. Ignacio Vicente Abac vecino de Cubel por Orden de la Comisión provincial de Incautaciones de 16 de Abril de 1937, por considerarle, por su actuación lógicamente responsable directa o subsidiario por acción ú omisión, de daños y perjuicios de todas clases, ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, nombrándose al proveyente Juez instructor del presente expedien-

te, el que se inició formando cabeza del mismo la citada Orden de la Comi-

Resultando: Que Don Ignacio Vicente Abad, Maestro de Ijea de los Gaballeros, era natural de Gubel, donde pasaba todos los años las vacaciones de verano, observaba en Gubel una conducta intachable moral pública y privada, figurando em persona de orden, religiosa y caritativa, y educando en ese ambiente a su sobrina carnal Da Pilan Gebrian Vicente, que vivia con el en plan de hija adpotiva, e igual conducta observó en Used, donde ejerció el carap de Alcalde durante tres años en la epóca de la Dictaruna del Exemo. Sr. Don Miguel Primo de Rivera; en cambio en Ijea de los Caballeros figuraba como afiliado a Izquierda epublicana y era uno de los elementos más destacados de izquierdas de dicha Giudad, por cuyo ideario hacia propaganda; durante el Movimiento observó buena conducta e incluso dió dinero en Oubel, para la adquisición de masa para la defensa del pueblo contra los elementos marxistas del mismo; desapareció el 15 de Agosto de 1936, creyendo falleció en nuestra zona, sin saber donde ni cuando; se le citó por edicto yno comparecio; se oyó a tres testigos de Gubel y otros tres de Ejea de los Caballeros e informaron las autoridades locales de ambas localidades siendo las declaraciones e informes como se ha dicho.

structed de lewiendre de 1900. C. and Stuntel.



CONSIDERANDO, que del resultado de las diligencias practicadas aparecen indicios racionales de responsabilidad contra el expedientado, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6º, en relación con el 5º del Decreto núm. 108, de 13 de Septiembre de 1936, dictado por la Junta de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, en orden al embargo en los bienes del declarado culpable.

S. Sa por ante mí el Secretario DIJO: Se declara a D. Ignacio

Vicente Abad vecino de Gubel

culpable de daños y perjuicios, ocasionados por su oposición al triunfo del

culpable de daños y perjuicios, ocasionados por su oposicion al triunio del Movimiento Nacional, procédase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fórmese la correspondiente pieza separada, la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente.

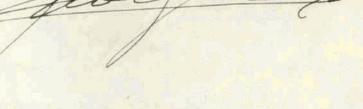
Lo mandó y firma el Sr. D. Juan González Paracuellos, Juez de 1ª instancia e instrucción de Daroca e instructor de este expediente; doy fé

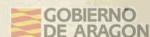
EI

Diligencia .- Cumplido, doy fe.

RESUMEN.-Don Ignacio Vicente Abad, tenia dos significaciones contrarias; una, de hombre de derechas, de orden y religioso en Cubel, su pueblo natal; y, otra de hombre de inquierdas y propagandista de estas ideas en Ejea de los "aballeros, donde ejercia el cargo de Maestro "acional hace varios años; vivia a sus expensas una sobrina carnal en plan de hija adoptiva de sde los 26 meses de edad; se le citó por edictos y no compareció; según rumor público falleció en nuestra zona; informaron las Autoridades locales de Cubel y Fjeade los Caballeros y declararon tres testigos de cada unas de ambas localidades.

Daroca 3 de Noviembre de 1938.111 Año Triungal.





Buyo Masur de nmolid a b. S. Muspe -Must Me 4.623, contra Nau Iguacio Vocento Mad, de Cubel. Nios puarde a le 1- mulas navara 21 Febre 1939. July 15

Louis la Bruident de la la de de locain toolioner - Bruing 200 GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.—Zaragoza

10

de Marz

de mil

novecientos treinta ynueve. III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Exemo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Ignacio Vicente Abad, de Cubel, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado ejercia el cargo de Maestro Nacional y debió profesar en tiempos anteriores ideas derechistas, puesto que fué
durante la dictadura de Primo de Rivera Alcalde del pueblo de
Used, donde prestaba sus servicios; al promoverse el Movimiento
Nacional ejercía su cargo en Ejea de los Caballeros donde, según los informes recibidos, estuvo afiliado al partido de Izquierda Republicana, en el que era considerado como uno de los
principales dirigentes, fue un elementos destacadísimo en la
propaganda izquierdista, asistiendo y tomando parte directa en
cuantas reuniones y manifestaciones de tal caracter se organizaraçon

ron y delebraron en dicha villa; al poco tiempo de promoverse el Alzamiento patriótico fue detenido y se le supone fallecido, pero no consta inscrita su defunción en el Registro civil.

Se ha la incurso por tanto el inculpado en los ca- . sos b) j) y 1) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, debiendo apreciar la circunstancia agravante del parrafo lo del artículo 7º de la mencionada Ley; y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la repetida Ley de 9 de Febrero último.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más convenient al interés nacional.

Zaragoza 1º de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. - III Año Triunfal-

.- En 13h de 1939 se remité este expedients al bribmal regional, con atente aficie; doy fé.

Expediente núm. 4.623

#### Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión el expediente compuesto de 19 exple & Hellann folios,

tramikado contra Ignacio Vicente Abad

. de Cubel

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV 1939 de 193

EL PRESIDENTE.

Providente del Trisonnal regional de nonponsatilidades politicas. Exemo. Sr. General de la 5.º Región Milita GOBARNO

DILIGENCIA			rior comunicación con el expediente a
	que hace referencia y pas		Presidente. Zaragoza
	de	Feloueno	de mil novecientos cuarenta.
			San Squetini
PROVIDENC	CIA. — Zaragoza	audo	de Februso de mil
	novecientos cuarenta.		
	La anterior comunic	ación, únase a los au	tos de su razón, acúsese recibo del ex-
			trucción, por término de cinco días.
2		el Sr. Presidente, de	
R	Lo deordo y rubrica	el St. Presidente, de	que cermico.
Hand St. Land			
	4		
	1		
	<	0	11al doub
		fore	M- van vignatur
			1 15

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



PROVIDENCIA	A Zaragoza ocho de febrero de mil
	uosecientes cuarenta
SEÑORE	No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal
· Parroeta	del encartado Harracio Vicente Albael su estado, número de hijos, edad de éstos,
. Ferrano	estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado
	por vinculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumpli-
	miento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
	Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de
	interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible
R./	Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que
	como Secretario, certifico:
	José Ma Pan Agustin
DILIGENCI	A. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

En amplimiento al Gellegrama de V. S. de feller & defartural fence el honor de manifes tarle an Ignaiio Viente ofbat Jallecio en 1926, riendo nol Hero, de profesion Meses tro various el que re ma rosteniendo a una robrina y a una amia na yal pasecer tenia bue na posición económica Diof quarde a V. S. minho, a Trof Catifeel 13 Jelnero 1946 Sedno Vivente In Beniente Coronel - Presidente del tri binal Regional de Responsabilidade Paciniens

DILIGENCIA	— En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a
	que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
	de Februso de mil novecientos cuarenta.
	DIP.

PROVIDENCIA. - Zaragoza

R

reinterver de Februs

novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



A U	TO Zaragoza dos de Marso
SEÑO	de mil novecientos cuareura.
Preside to	RESULTANDO: Que seguido expediente para la depu-
Voc	C) mid- d la Donn hEld Del
D. Josephino	incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
- D. Meguacio	Febrero de 1939, el encartado Yguacio Vicente
. //	Had , en el mismo se han practicado cuantas
	diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica,
	apareciendo haber fallesido
	CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la preci-
	tada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho
	artículo señala.
	Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de
	9 de Febrero de 1939:
	SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Jquacio liceus
	o sus herederos, por término de tres días,
	para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta
	y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Juez
	Municipal de Cubel que devolverá cumplimentada; y
	transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo
	que proceda.
	Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:
	All Hantandren
	A Janviewing
	e of the
	- Tquacio Vernoudo Cuf Manely
	The state of the s



ligencia: En el mipuo dia questo ampeido.
lo anteriormente ordenado, vertifico:

LONE SERVE

GOBIERNO DE ARAGON

## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

#### TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 2 de Marso de 1940 -

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de

(Laragora)

número 4623, contra Garacio Vicente

Hoad ha acordado dar

audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del Apresente una vez diligenciado.



Hyantantrey



5 Could 5 Sparso 1940. videncia quardere y ampla to ordenado por el: July Sr. Presidente del Eri. In Miente bunal Regional de Lara gora de Mespourabilidade Political que precedente Allegrama fallsecto, no tisiquere en legal Jorina am herederal Film le Erian y demelvare. Somundo y germa. el Sr. Juer mulnicipal anotodo almargen de que certifico. 1 Fedro Vicente & S.O. Janetario Janetario



Diligencia? Con el minmo dia yo el meta.

no de este pergado, me persone

un el dosmicilio de la heredera de

Equain Viente Abad, Pilar le

biin Viente, y emontrando en el

a un viena Parcuala lobeta, ma

niferto que Pilar, re encuentra

accrette y que mosabre encuentra

accrette y que no sabre encuentra

per que l'estifico.

le que l'estifico.

. Otra 3

Couled a reintimuere de officerso
de mil movemento amenta. Fo el
centario de este fungado, habien
do tenido moticias, de que en
el dia de hoy ha regrendo de
m riaje Film lebrican Vuente
me revione en me dominilio, citam
do de para que comparera ante
este fungado el dia 20 del auturl a las
dece, quedo enterida de que certifico

To el Senetorio de este jungado, Diligenia Fernendo a mi presencia a Polar Ce. Notificación brian Viente polorina carnol de Manair Viente adbad , le motifique en legal forma el mecedente Ede. gramor Oficial Portal, dandole audience por Termino de heg chief para instrucción, para que pueda Somular en el plaro de consenta y ocho hors rigurentes, un escrito de desensa. quedo enterado y firma de que Certifico, en Ended a Freinta le perso de mis noveciento ena. asinte Tiquens Lea Notificada Filar Cobrion Miligenia y lumplimentado regime e ordens. re Genelve a la Imperioridad de. que Pertifico. Cuber 30 de Marro de 1940 James Tiqueral

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de

haberse presentado escrito de defensa por el encar-

tado ganacio Vicente Abad . Zaragoza Trece Rango nos Mas Mayo de mil novecientos

cuarenta.

PROVIDENCIA. - Zaragoza,

de Mayo de mil

Dada cuenta, únanse las diligencias

que anteceden al expediente de su razón,

errando y comuniquese al Sr. Ponente para instrucción,

por término de cinco días.

novecientos cuarenta.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. - Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

# SENTENCIA

the last that the foreign and the last property and the last prope

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta Fernandez.

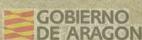
D. Ignacio Ferrando Subirat.

En	la Ciudad	de	Zaragoza,	a quince	de	Мауо
	THE REAL PROPERTY.		de mil nov	vecientos cuarenta.		

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra IGNACIO VICENTE ABAD, vecino de Cubel (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Ignacio Vicente Abad ejercía el cargo de Maestro nacional y su actuación en años anteriores al Movimiento nacional, en unos 8 o 10, correspondia a persona de ideas derechistas, habiendo sido durante la Dictadura del General rrimo de Rivera Alcalde de Used donde prestaba sus servicios. Al promoverse el Movimiento ejercía su cargo en Tjea de los Caballeros donde, al parecer, estaba afiliado al partido de Izquierda Republicana, en el que era considerado como uno de los principales dirigentes, alemento destacado de la propaganda izquierdista, tomando parte en cuantos asesinatos y manifestaciones se celebraban en dicha villa. Al inicirase el Alzamiento patriótico fué detenido y se le supone fallecido, pero no consta inascrita su defunción en el Registro civil. Sus bienes suman diez y nueve mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas. Al producirse el Alzamiento no solo no se opuso al mismo sino que ayudó a los gastos que se ocasionaron en su defensa. Fra soltero y sostenia a una anciana y a una sobrina.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-



trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso se) y j); del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular, del que fué propagandista,

y merecen la calificación de menos graves, haciendole aplicación de la circunstancia atenuante 2ª del articulo 6º de la Ley, por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fi-

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado IGNACIO

VICENTE ABAD

a la sancion de pago de la cantidad de DOSCIENTAS GINCUENTA

PESTTAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. y desglósese y remítase al Juez Civil las reclamaciones hechas por terceros conforme a la disposición transitoria 4ª de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Janual Junando

Diliga Son el misomo dia se espoide varta voden ; certifico



R. E. nº 32 de 1939



Exemo.Sr.

Doña Pilar Cedrian Vicenda, de 24 años de edad, soltera, sus labores, natural de Alarba y vécina de idém, a V.E. como Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, mempongo:

Que a Don Ignacio Vicente Abad, tio carnal de la compareciente y él que me tenia en plan de hija, se le siguió por el Juzgado de la instancia de Daroca expediente de responsabilidad civil, sin que hasta la ferma se le haya fijado la responsabilidad, y para que se tenga en cuenta al afijar esta, mi condición de hija adaptiva, aunque faltase la formalidad legal, yá que era soltera y no tenia del descendientes ni ascendeintes y solo estaba yo con él desde los pocos meses de mi nacimiento, acompaño copia del testamento hecho a mi favor y prometo remitir en su dia certificación del acta de defunción de mi tio Don Ignacio Vicente Abad, y cuyo expediente de inscripción he solicitado con esta fecha.

SUPLICO al Tribunal Regional de Responsabilidades politicas, de Zaragoza: que teniendo por presentada esta instancia con la copia del testamento que se acompaña, se tenga en cuenta lo por mi manifestad yá que con elllo harian una obra de caridad y no me privarian de lomás elemental para el sostenimiento de mi vidad, haciendo cosntar que el expediente seguido contra mi referido tio Don Ignacio vicente Abad, es el nº 4623.

racia que espera merecer de V.E.a quien deseo muchos años de vida.
Dios guarde a V.E.muchos años.

= aroca Alarba 5 de Tulio de 1939. Año de la Victoria.

Petar Cebrian Vicente

Exemo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Zaragoza.-



## TESTAMENTO

CTORGADO POR DON IGNACIO LUCAS VICENTE Y ABAD.



Núm. 5.

23 de Febrero de 1920.

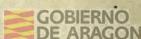




NUMERO CINCO. -

En el pueblo de Used a veintitres de Febrero de mil novecientos veinte, ante mi Don José Antonio San Mar tin Dominguez, Doctor en Derecho y Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en este pueblo, comparece en mi astudio: -----Don ICHACIO LUCAS VICENTE y ABAD, natural de Cubel. provincia de Zaragoza, de treinta y cuatro años, aun que su cédula dice treinta y dos, soltero, Maestro -Nacional, vecino de Used é hijo de Don Matias y de Do na Juliana, con cédula personal de novena clase, número ochocientos treinta y siete, expedida en este pueblo el treinta y uno de Agosto del año anterior. Hallandose también presentes los testigos instrumen tales, mayores de edad, vecinos de este lugar y sin tacha legal según aseguran, Don Miguel Maorad y Hernandez y Don Vicente Gimenez Garcia, me manifiesta ante ellos su propósito deliberado de otorgar testamento abierto; y teniendo a mi juicio y al de los -testigos, que le ven, oyen y entienden, la capacita (

legal necesaria para testar; lo lleva a efecto según sus instrucciones, en la siguiente forma: -----PRIMERA: Nombra heredera universal de todos sus bienes habidos y por haber, a su sobrina carnal Maria -del Pilar Cebrián y Vicente, natural de Alarba, en es ta provincia de Zaragoza, de cinco años de edad. é hija de Don Donato Cebrián y Alejandre y de Doña Maria del Pilar Vicente y Abad, esta última hoy difun-SEGUNDA: Muerta esta sin sucesión, nombra sustituto a su sobrino carnal, Juan Vicente y Galindo, natural de Cubel, hijo de Don Juan Vicente Abad y de Doña Antonina Galindo Pardos. ------Tal es el testamento que otorga, siendo las diez y nueve horas de hoy. Leida por mi el Notario, en alta woz y un solo acto, al testador y testigos, enterados del derecho de leerlo también por si, lo aprueba el testador en todas sus partes, y firma con los testi-gos, de que doy fé yo el Notario. Y doy asi mismo fé, de conocer al testador; de que le conocen los testi-gos según expresan; de que se han observado para este otorgamiento las solemnidades respectivas del libro tercero, titulo tercero, del Código Civil; y de todo



( ES COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL.)





#### RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

#### TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zapigoza la de mayo de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Jues Municipal

Cubel

### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 4623-Z, contra el vecino de ese pueblo Ignacio Tiento Abad

misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico à V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



Videnia? Guardere y aumples la Jun Tordenado por el Ser. Frais Ir. Villut Idente del Bribanal Pregional de Mespourabilidades Politicas de Langona en precedentes Allegrama y devuelvaic La matido phima el or per mutaliful, anotado almargen de que certificio. en Cular a vinte de oftenso de mil moventuto aurenta Eftermyord. & S. O. Gedro Givente Janto Priqueral (0))) Coulde 10 de puis de 134.0 Notificación? Con el minuo dia 40 gado, Feniendo a me fire Lemin a Pilar Celeconierno

Clube Crobina Cornal y Meredera de Aguacio Miente odbad) le noti Signe en legal Jonna la rentencia recepión en - 1 elexpediente 4623.7, ha Oiendole entrega de una lopia de la ruis ma ; at quedar ente rada y de su seribo, fir ma de que artifico. Pilar Colrian Jant Piquers) Viligenia; amplimentais re de grielse a la Imperioridad de que Certéfico, mo pudo eum plinquitorne apris por l'Indueros amquin dela interesse GOBIERNO DE ARAGON DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día veinticinco de mayo expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Ignacio Vicente Abad

se haya interpuesto recurso alguno.

quince Zaragoza,

de julio

novecientos cuarenta

ACUERDO - Zaragoza, quince

de

julio de mil no-

vecientos cuarenta

Señores

Gª. Santandreu

Martin Guillén

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Ignacio Vicente Abad

se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día veintiseis de mayo

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifiquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Cubel , y de conformidad con

lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

DILIGENCIA. - En el mismo día de emple 10 geordado

comparece en esta Secretaria Cilar Cibrian

comparece en esta Secretaria Cilar Cibrian

comparece en esta Secretaria Cilar Cibrian

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado

gracio Ciuno Abad la resolución recaida

en el expediente que se le sigue con el número 4623 por

la Commina de Javagra le interesa

satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin

entrega en este acto la suma de dominada immunida
pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que

fin ma comaniza y cultifica.

Pilar Cebrian

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia. Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos cuarenta.

ACUERDO. - Zaragoza, veinte de julio de mil no-

vecientos cuarenta

Señores

Barroeta Guillen

Dada cuenta, y en cumplimiento a lo ordenado Ga. Santandreu en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación

> de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de doscientas cincuen-te de la sanción impuesta en este expediente al encartado Ignacio Vicente Abad, la que se remitira al Jueze Civida de Per qiah quien un ra a las diligencias continuación testimonio de la Carta de Pago, remitiéndosex otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaria de 6340 THY DEMAN. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza , que el referido inculpado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el M/ Sr. Presidente, de que certifico.

"fautantrey

DILIGENCIA.-Al siguiente día se dirigió oficio al Sr. De Pegadyi de Emac

cialda interesando el ingreso acordado; certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

Z A R A G O Z A COSO, 25

NOM. 2637

Núm. del Anterior

4623

Núm. del Juzgado

961

CONTRA

Ignacio Vicente Abad

vecino de

Cubel

cantidad

250 Pts.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar
a V. I. recibo de la pieza
separada de embargo dimanante del expediente de las
referencias del margen.y de
250 Pts.

250 Pts. Dios guarde a V. I. muchos

años.

Zaragoza a 26 de Julio de

El Juez Civil Especial,

limo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.





PESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

NOM. 2664

Núm. del Anterior 4623

Núm. del Juzgado 961

CONTRA

Ignacio Vicente Abad

vecino de Cube 1

cantidad

250 Pts.

Ilmo. Sr.

Ruego a V. I. y al objeto de proceder a la tasacion de costas causadas en el expediente de las referencias del margen, se digne dar las órdenes oportunas a fin de que sea remitido a este Juzgado el mencionado expediente ya que por el inculpado ha sido solamente satisfecha la sancion que le fué impuesta.

Dios guar de a V. 1. muchos años Zaragoza 26 de Julio de 1940.

El Juez CivilmEspecial

Felix betames

Ilmo. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas. DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza

seis

de Agosto

de mil novecientos cuarenta,

San Agustin

ACUERDO.—Zaragoza

seis

Agosto

de mil novecientos

cuarenta.

SEÑORES

Gª Santandreu

Barroeta

Ferrando

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:



#### **||VIVA FRANCO||**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA - 0080, 25

Núm. 11665

Núm. del Anterior

Núm. del Juzgado

CONTRA

cente Abad

vecino de

----

cantidad

Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculpado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, a de menzo de 1941

El Juez Civil Especial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas.

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo. Zaragoza quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Jan Agustini

A C U E R D O . - Zaragoza quince de Marzo de mil novecientos cuaren-Señores () ta yuno.

Ga Santandreu Barroeta

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expeciente de su referencia; y de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del articulo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivénse estas actuaciones.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica d Sr. Presidente, de que certifico.

Yore lla San Agustin

Diligencia. - En el mismo dia quedó cumplide lo anteriormente ordenado, certifico.



# ¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



6

#### RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n. . 4623-Z

Contra

Ignacio Vicente Abad de Cubel Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de doscientas cincuenta

importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V.S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 20de junio de 1940.

Hypantantrey

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta

CAPGORIEN



# Juzgado Civil Especial de

# Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior

Núm. Juzgado

961

Contra IGNACIO VICENTE ABADA

Responsabilidad exigida 250 Pts.

Iniciado

26-7-940

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Dolano Costa

Mod. 1

Br. Perez Llantada





Pieza de Embargo del Expediente de Responsabilidad civil nºs4.623 y 160 de la Comisión y Juzgado.

## D. B. Vicente, Secretario del Juzgado de instrucción de Daroca.

Doy fé: Que en el referido expediente se dictó auto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así: "S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara a D. Iguacio Miento abaco vecino de bechef , culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, procédase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fórmese la correspondiente pieza separada la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente. Lo mandó y firma el Sr. D. Juan González Paracuellos, Juez de 1ª instancia e instrucción de Daroca e instructor de este expediente; doy fé. Juan González. Benito Vicente. Rubricados."

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Daroca a la la de Movilleshe de mil novecientos treinta y aclio.

11 miles tremto

PROVIDENCIA JUEZ | Daroca Cou \_\_\_\_\_ de lo-Sr. González

I voulle de mil novecientos treinta y sterelio. Librese mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del Partido correspondiente para que libre y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los bienes que figuran inscritos a nombre del inculpado, y devuelto el mandamiento remítase orden al Juzgado municipal para el embargo, depósito y tasación de bienes.

Lo acordó y firma S. Sa; doy fé.

E

DILIGENCIA.—Cumplido; doy fé.

2

# Don Juan González Paracuellos, Juez de 1º instancia e Instrucción de Daroca.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Darreca hago saber: Que de acuerdo con lo interesado por la Comisión provincial de Incautaciones en su oficio de 9 de Agosto último, sírvase V. S. certificar acerca de los bienes que aparezcan inscritos en el Registro de la propiedad a favor de Dan Ignacio de Soutel — de Soutel — ;

para que surta los efectos en el expediente de Incautaciones núm. 160 de 193 %.

DON FRANCISCO FERNANDEZ DE IBARRA VILIAVICIOSA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE DAROCA, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.
GERTIFICO: Que en vista de la precedente orden hé examinado

en todo lo que ha sido necesario los Libros del archivo de - mi cargo y de ellos resulta.- Que a nombre de Ignacio Vicente Abad, de Cubel, aparece ins

critas las siguientes fincas en este Registro de la Propiedad y en el término Municipal de Cubel a saber:

14. Al folio 81 del Tomo 391 del Archivo, Libro 11 del - Ayuntamiento de Cubel, finca nº 1.067, aparece la inscripcion-cuarta que dice" Rustica. Campo en término Municipal de Cubel, y su partida de la "YEDRA" de nueve yugadas, eq ivalentes a tres hectareas, cinquenta áreas, lindante al Saliente, con cerros del Estepa; al Poniente, con cerros del Concejo; al Morte, confuente de la Yedra; y al Mediodia, con Mumbria de la Yedra. Valorada en setenta pesetas. No tiene cargas. Acquirida por Don Ignacio-Lucas Vicente Abad, por herencia de sus padres, según escritura otorgada en esta Ciudac, el cuince de Noviembre de mil novecientos diez, ante el Motario Don Alejandro Muscatla cual fue inscrita en este Registro, el cinco de Julio de mil novecientos veinte.

2ª.- Al folio 84 del mismo Tomo Y Libro, finca 1.058, DE ARAGON ce la inscripción 4ª de la siguiente: Campo en término Munici

Ara Day pal de Cubel, y su partida de "PIEZA DEL PUNTAL" de tres yugadas equivalentes a una hectarea, diecisiete areas, lindante al Salien te y Poniente, con el Rebollar; al Morte, con camino de Acered; al Mediodia, con barranco del puntal; valorada en cien pesetas.Notiene cargas .- Inscrita a favor del mismo, por el titulo reseña -3ª .- Al folio 138 del mismo Tomo y Libro, finca 1.086, aparece la inscripcion 4ª de la siguiente: Campo en término Múnicipal de-Cubel, y su partida de "MONTE" de cuatro yugadas, equivalentes auna hectarea, cincuenta y seis areas, lindante al Saliente, con el -Monte; y al Poniente, Norte y Mediodia, con Montes comunes. - Valo - rada en veinticinco pesetas. - No tiene cargas. - Adquirida por el mismo titulo antes expresado .------ Al folio 153 del Tomo y libro citados, finca 1.091, apa la inscripción 4ª de la siguiente: Campo herrenal en termino Municipal de Cubel, en la partida de "CABEZADAS" de una yugada de tierra, o sea treinta y nueve áreas, linda al Norte y Sur, con fin ca de DonAniceto Vicente Valenzuela; al Este, con Juan Yague Abad; y al Oeste, con paso de las cabezadas. Valorada en veinte pesetas. No tiene cargas .- Adquirida por el mismo titulo que las anteriores. 5a .- Al folio 186 del mismo Tomo y Libro, finca 1,102, aparecela inscripcion 4ª de la siguiente: Casa en término Municipal de -Cubel, sita en la calle de Borja, señalada con el número sesenta y siete, cuya extension superficial se ignora, consta de tres pisos incluso el firme, linda por su derecha entrando, con finca de Atana sio Tornos; por su Izquierda, con corral de Juan Yague; y por su espalda, con finca de herederos de Matias Vicente. -Es objeto de ins cripción la mitad de esta finca, cuya mitad será por la parte de la fachada principal, con mitad de corral y demás atenencias, y todo el huerto unido a la misma, con la sala llamada de oratorio.- Valorada esta mitad en setecientas pesetas .- No tiene cargas .- Adquiri-. da dicha mitad por el mismo titulo expresado en las anteriores -6a .- Al folio 165 del mismo Tomo y Libro, finea 1.095, aparecela inscripción 4ª de la siguiente: Campo cerrado en término munici pal de Cubel, y su partida de "CANALES" de siete yugadas, equiva = lentes a dos hectareas, y setenta y una areas, lindante al Saliente con Juan Yague; al Poniente, con Enembronal; al Norte, con Atanasio. Tornos; y Mediodia, con Antonio Galindo.-Valorada en doscientas pe setas.-No tiene cargas.- Adquirida por el mismo titulo reseñado.--. 7ª.- Al folio 225 del mismo Tomo y Libro, finca 1.115, aparece la inscripciónn4ª de la siguiente: Paridera en término Múnicipal de -Cubel, y su partida del "CABEZO" lindante al Norte, con camino de -Cimballa; y al Saliente, Poniente y Mediodia, con finca de los exponente: - Valorada en doscientas cincuenta pesetas. - No tiene cargas. Adquirida por el mismo titulo reseñado .-----8a .- Al folio 222 del Tomo 1.004 del archivo, Libro 24 del Ayuntamiento de Cubel, finca número 1.099, aparece la inscripción la de la siguiente: Urbana .- Casa en termino Municipal de Cubel, y su calle de Borja, número noventa y ocho, con pajares, corrales y demás atenencias, de ciento cincuenta metros de extensión, consta de trespisos, linda por la derecha, con pajar de Tomás Yague; Izquierda, Ig-nacio Vicente; y espalda, con camino de las eras altas. - Valorada la mitad indivisa en trescientas pesetas .- No tiene cargas .- Adquirida por Don Ignacio Vicente Abad, mayor de edad, soltero, Maestro Nacio nal, por compra a los conyuges Matias Vicente Abad y Maria Perez -Aranda en siete de Marzo de mil novecientos dieciseis, según resulta de un testimonio de información posesoria, expedido por el Secretario del Juzgado Aunicipal de Cubel, Don Alejandro Obón, en trece de Sep tiembre de mil novecientos veintidós .-----9a. Al folio 224 del mismo tomo y Libro, finca 1.100 aparece la - inscripción 1º de la siguiente: Rústica. Campo en termino Múnicipal de Cubel, y sua partida de "CABEZADA" de tres yugadas tierra; equivalentes a una hectarea, catorce áreas, y cuarenta y dos centiáreas ;linda al Norte y Oeste, con camino; al Sur, con comunales; y al Este, con Pascual León .- Valorada en veinticinco pesetas. No tiene cargas .-Adquirida por el mismo testimonio citado, por compra a los conyuges DonnJuan Vicente Abad y Antonia Galindo Pardos, en veinticinco de GOBIERNO Julio de mil novecientos diecistete.-----10a. - Al folio 226 del mismo Tomo y Libro, finca 1.101, aparece la inscripción la de la siguiente: Rústica. Herreñal, en término Municipal de Cubel, y su partida del "PEIRON" de una cuartal tierra, equivalente a nueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Norte y Sur, con camino; al Este, con Pascual León; y al Oeste, con Juan Climaco. Valorada en veinticinco pesetas. No tiene cargas. Adquirida por compra en estado de soltero, a los conyuges Julián Aylón Herre roy Dionisia Tornos Aranda, en quince de Septiembre de mil novecientos diecistete, según resulta del testimonio de información posesoria antes reseñado.

112.- Al folio 228 del mismo Tomo y Libro, finca 1.102, aparece la inscripción la de la siguiente: Rústica.- Campo en término Múnicipalde Cubel y su partida de la "CADENA" de una y media yugada, equivalen
te a cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; linda al Norte, con
camino; al Sur, con comunales; al Este, con José Maria Colás; y al Oeste,
con José Apolinar.-Valorada en veinticinco pesetas.-No tiene cargas.Adquirida por donación de sus padres Matias y Juliana, según resulta del testimonio de información posesoria, antes reseñado.------

Adquirida por donación de sus padres Matias y Juliana, según resulta del testimonio de información posesoria, antes reseñado.----12ª.- Al folio 230 del mismo Tomo y Libro, finca 1.103, aparece la
inscripción lª de la siguiente: Campo en término Múnicipal de Cubel y
su partida de las "MATILIAS" de una hectárea, catorce áreas, y cuarenta y dos centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste, con fincas del camún;
y al Sur, con camino.-Valorada en cuarenta y cinco pesetas, y segun el Registro su valor es de dos mil cien pesetas.- Adquirida por el mismo
titulo que la finca anterior.- Esta finca se encuentra gravada con una
anotación de embargo, en virtud de providencia dictada por el Juzgadode Instrucción de este partido, el diez de Octubre de mil novecientosveintisiete, en el ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa
seguida contra el Don Ignacio Vicente Abad y otro, sobre riña y para responder de la cantidad de dos mil pesetas, segun resulta de mandamien
to expedido en igual fecha, por el Señor Juez de instruccion de este partido Don Antonio de Santiago y Soto y por el Secretario habilitado
Don Benito Agustin, cuya anotación se practicó el cuatro de Noviembrede mil novecientos veintisiete, al folio 230 vuelto, del mismo Tomo y
libro, anotación letra B.-----

Y al no existir asiento alguno de presentación, pendiente de despacho que se refiera a dicha persona y fincas relacionadas, expido la presente que vá extendida en una hoja de papel de oficio y este de cómún, en Daroca, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal.-

EL REGISTRADOR.

Honorarios nºs 10 y 19 arancel. y nº 5º Orden 19-2-937,

Veintiuna pesetas, 75 cts..

GOBIERNO DE ARAGON de Surgules | Mais ca vintedor de de surfas -Tallo. 111 diro bedeufal. El mandament a la prospa : ad de Marraie unharfadas las fino un for popular en el manda preventiva del unhango me of Republic de la justicidantes Muttolo, lollen e/insufran Nous mondanionis. he accudé j'hours l'An als fr 10 pile Mills facustiche; desti.

inscripción la de la siguiente: Rústica .- Herrenal, en término Muni cipal de Cubel, y su partida del "PEIRON" de una cuartal tierra, equivalente a nueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Nor te y Sur, con camino; al Este, con Pascual León; y al Oeste, con Juan Climaco.-Valorada en veinticinco pesetas.-No tiene cargas.- Adquirida por compra en estado de soltero, a los conyumes Julián Aylón Herre ro y Dionisia Tornos Aranda, en quince de Septiembre de mil novecien tos diecistete, según resulta del testimonio de información posesoria antes reseñado.-----

11a .- Al folio 228 del mismo Tomo y Libro, finca 1.102, aparece la inscripción la de la siguiente: Rústica. - Campo en término Múnicipalde Cubel y su partida de la "CADENA" de una y media yugada, equivalen te a cincuenta y siete areas, veintiuna centiareas; linda al Norte, con camino; al Sur, con comunales; al Este, con José Maria Colás; y al Oeste, con José Apolinar .- Valorada en veinticinco pesetas .- No tiene cargas .-Adquirida por donación de sus padres Matias y Juliana, según resulta del testimonio de información posesoria, antes reseñado .----

12ª.- Al folio 230 del mismo Tomo y Libro, finca 1.103, aparece la inscripción la de la siguiente: Campo en término Múnicipal de Cubel y su partida de las "MATILIAS" de una hectarea, catorce areas, y cuarenta y dos centiáreas; linda al Norte, Este y Ceste, con fincas del común; y al Sur, con camino .- Valorada en cuarenta y cinco pesetas, y segun el -Registro su valor es de dos mil cien pesetas.- Adquirida por el mismo titulo que la finca anterior .- Esta finca se encuentra gravada con una anotación de embargo, en virtud de providencia dictada por el Juzgado-de Instrucción de este partido, el diez de Octubre de mil novecientosveintisiete, en el ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida contra el Don Ignacio Vicente Abad y otro, sobre riña y para responder de la cantidad de dos mil pesetas, segun resulta de mandamien to expedido en igual fecha, por el Señor Juez de instruccion de este partido Don Antonio de Santiago y Soto y por el Secretario habilitado Don Benito Agustin, cuya anotacion se practicó el cuatro de Noviembrede mil novecientos veintisiete, al folio 230 vuelto, del mismo Tomo y libro, anotación letra B .---

13ª .- Al folio 2 del Tomo 392, del archivo, Libro 12 del Ayuntamiento de Cubel, finca número 1.125, aparece la inscripción 3ª de la si-guiente: Campo y paridera, en término Múnicipal de Cubel, y su partida de "VILLANUEVA" de siete yugada de tierra, equivalentes a dos hecta = reas, stenta y tres areas. lindante al Este, con carretera; al Oeste, con paso de la paridera de Blasa ó Andrés; al Sur, con Santiago Roy y al -Norte, Pedro Vicente. - Valorada en doscientas diez pesetas. - No tiene cargas .- Adquirida por el mismto titulo expresado en la finca primera de esta certificación .----

Y al no existir asiento alguno de presentación, pendiente de des pacho que se refiera a dicha persona y fincas relacionadas, expido la presente que va extendida en una hoja de papel de oficio y este de cómun, en Daroca, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho .- III Año Triunfal .-

EL REGISTRADOR.

Honorarios nºs 10 y 19 arancel. y nº 5º Orden 19-2-937,

Veintiuna pesetas, 75 cts..

GOBIERNO DE ARAGON Presentado el dia 2300 nobre de 1388 ma 13 a. . . . D. 7.430 204 ANIONIO BEIER 241 foile 115 5 ELIDE 48 del Diaru Tawa\_\_\_ Takonaria

Don Juan Gonzalez, Juez de Instrucción de Daroca.

Al Sr. registrador de la propiedad de Daroca, hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil nº 560, contra Don Ignacio.. Vicente Abad, se dictó la siguiente: "Frovidencia Juez Sr. Gonzalez. Daroca veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. 111 Año Triunfal.;;...; se declaran embargadas las fincas que figuran en el mandamiento y para la anotación preventiva del embargo en el registro de la propiedad del Partido, librese el correspondiente mandamiento.=Lo acordó y firma S.5 .; doy fé.Gonzalez. benito Vicente. Rúbricados. "

Las fincas todas ellas, sitas en Cubel, son:

1.-Al folio 81 del tomo 391 del Archivo, libro 11 de Cubel, inscripción 42. Rústica. ampo en su partida de la ledra de nueve yugadas, o sean 3 hectareas, cincuenta áreas, lindante al "aliente, con cerros del stepar; al Poniente, con cerros del Concejo; al Norte, con frente de la Yedra; y al Mediodia, com Humbria de la Yedra.

2.-Al folio 84 del mismo tomo y libro, finca 1068, inscripción 46. Rústica, en la partida Pieza del Puntal, de una hectarea, diecise te areas. Linda al aliente y Poniente con el Rebollar; al Norte con camino de Acered y, al Mediodia con Barranco del Puntal.

3.-Al folio 138 del mismo tomo y libro, finca 1.086, inscripción 48. Campo en la partida del Monte de una hectarea, cincuenta y seis áreas. Linda al "aliente con el Monte; y al Poniente, Norte y "ediodia, con Montes comuenes.

48.-Al folio 153 d 1 tomo y libro citados, finca 1.091, inscripción 48: ampo herreñal, en la partida de las Cabezadas, de 39 áreas. Linda al N.y Sur con finca de Don Aniceto Vicente Valenzuela; al 1ste con Juan Yague Abad y al Deste, con paso de las cabezadas.

56 .- Al folio 186 del mismo tomo y libro, finca 1102, inscripción 46. Casa en la calle de Borja, señalada con el nº 67, cuya extensión superficial se ignora, consta de tres pisos incluso el firme, linda por su derecha Entrando, con finca de Atanasio Tornos, por izquierda con corral de Juan Tague y por su esplada con finca de herederos de Matias Vie

6a .- Al folio 165 del mismo tomo y libro, finea 1.095, inscripción ampo cerrado en término de Cubel y su partida de Canales, de dos hectareas y setenta y un areas, lindante al "aliente con Juan Yagie; al Poniente, con embronal; al Norte, con Atanasio Tornos; y detto dia, con Antonio Galindo. 72 .- Al fblio 225 del mismo tomo y libro, finea 1.115, inscripción Paridera en termino Cubel y su partida del abezolindante al Nor con amino de Cimballa; y al Paliente, Poniente y Mediodia, con fine de la exponente. 8a .- Al Tolio 22 del tomo 1.004 del archivo, libro 24 de Cubel, finca 1.099, inscripción la Urbana. asa en Cubel y su calle de Borja,nº 98, con pajares, corrales y demás atenencias, de ciento cincuenta metros de extensión, consta de tresgisos, linda por la derecha con pajar de Tomas "ague; izquierda" Ignacio Vicente y esplada con camino de las eras altas. 92 .- Al folio 224 del mismo tomo y libro, finea 1.100 inscripción 12. Rústica. Campo e n la partida de la Cabezada de una hectarea, 14 áreas. t cuarenta y dos centiáreas. Linda al N.y Oester con camino; al Sur con comunales y al este con Pascual Deon. 10.-Al folio 226 del mismo tomo y libro, finca 1.101, inscripción 12. Rústica. Arreñal en la partida del Peirón, de 9 áreas y 54 centiáreas Lindal al Norte y Sir con camino; al ste; con Pascual jeóny al Oeste con Juan Climaco. 11.-Al folio 228 del mismo tomo y libro, finca 1102, inscripción 15. Rústica. ampo en la partida de la Cadena, de 57 áreas, 21 centiáreas. Linda al Norte, con camino; al Sur, con comunales; al "ste, con José ma Colas y al Deste con José Apolinar. 12.-Al folio 230 del mismo tomo y libro, finea F. 103, inscripción la Campo en las Matillas, de 1 hectarea, 14 áreas y 42 centiáreas. Linda al Norte, ste y Oeste, con fincas del común; y al Súr, con camino. 13.-Al Colio 2 del tomo 392 del archivo, libro 12 de Cubel, finca 1 125, inscripción 34. Campo y paridera, en la partida de Villanueva, de dos hectareas, 73 centiáreas. Linda al Este con carretera, al Oes

Precentoulo pay con of memors UTV as declara enerto " del mymeto en virtuel de la ordenado en l ... parafo 2: and 6° Reglomento am junjuin i fele revision establecida en of art 21 de la Ley. No segito a la contrébución de Mélidades. Some 1: 2 Finantre 2 1.918: 125 aus Françal. Med art 151 9 y Col Lique do Nov. . Frantiado la austración preventira ordenado un of precedente mondomicals contra Jours Viente Abak, a doude de midice en los cajeting questro af marque de la dissipreire de carla feice. · Harone 1º de Vicientre de 1.918. TIT au Frence 1. How w" 1° 1° 4° 16 By GRy GRy trader.

Ju '5. Order 19: 2: 982

Venitimen pt 85 ct 3

Transje Fellow How Signing UN 1.25 How Regular \_ 29. 85 Fital. - V1.10

De orden del Sr. Juez de instrucción especial, y en virtud de lo acordado en la pieza de embargo del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Dan Aguacio

Nounte abad no 160 de 1937, dirijo a V. la presente a fin de que con la mayor urgencia proceda al cumplimiento de las diligencias que a continuación se expresan, devolviéndola cumplimentada.

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Se proceda al embargo de bienes, derechos y acciones de dicho presunto responsable, y su administración, nombrándose depositario administrador a persona de solvencia y moralidad reconocidas adicta al alzamiento nacional, que deberá dar cuenta de su gestión, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos.

Se tase por peritos, con especial cuidado, el valor de los bienes que se embarguen.

Se reclame de la Oficina de la contribución industrial y Amillaramiento, certificaciones de lo que figure a nombre del citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca a & de Mov. de 1937.

/ II Año Triunfal.

Mucho heurs



Sr. Juez Municipal de bules

Guardere y Cumpica loon ndenia Denado for el fr. pien 6. Bagice contrucción especial del: partido en precedente or Halu, al efecto procedare al embargo de bienes dere. du placiones de Dequeis Vaute ofleat, nouhans dose depositario radan giago Cobeta gondo, el que dara elistra de m gertion ingresando a dis promion de dielo rupe nior purgado las auti. dades after perciba en me falied o for renta de Souto ; que por lo peri to nomelado porterte Turgan & Hearne Peiro. Saload y Juan Weente Par de Vitetite, re fare con

espenal enidado el valor de los bie pres que re embargeren; y que de la Ofigura de Contribución produstrialy quillaramiento ne reclaime certificació nes de la que sigure a nombre del citado. Para Mevas a cabo este embar ge, re da comision al Alguarilde lette Jungado ja Secretario que auto\_ rila, spriterido esta propridencia de mandamiento est Jorma. Lo mando y dirima el la Usto mas Jagie Ormad, Jues municipal en Gulel a dier y locho de Nordembre de mil moveituto treinta y ocho. Ber Ol Odio Minifal. @ D. M. Journ's Vague Go Peretario austo Tropiers Viligenia de fon Contre la dier juniere de Novembre de mil no remento trein embrago for selles. Berier 25th Thrimfal. El Alguaril de este jungado D. Worldto Enguita por deleghion deller puer austido del insperito clinetario, pro\_ adio al embargo de todos los bienes que son conofido, como propiedad del menuto responsible Janaio Vicenterio

2 Alond, el auns re encuentra deseria recido y en presencia de un robina Gibar febrian re emplangaran la riquientes: Mua fince mistica dita en la parti da "Has laberadas" de tres judados y. linda al Norte con Fahredy del 50. maj Camber Alen Camino, Este so Oeste Odymstamento. 2 Otra Jihra en "El Bebollen" de cinco juggdaf y madia, que linda al Nor tel oute Comino; flur y Este Konte 3 Tha Jina en Umbria amalej " de die juj yugadas, que linda al Non. te & ister Commo, flu Beredery de Da. Manuela Campillo y Olerte Efgentamiteto. I Tha fina tambien austria vita en la partida de "Villanneva" de Le yuga. dale; lunda al Norte Camino; Sun da mino y Lereder de Da Spannela lam pille; Joste Hereders de Dae formuela lam pillo y Oerte gregorio Hormos. 5 Mund Casa hite en la Calle Daja que lunda por derella entranto con tomás Jagije Omnat, framisen Peres & Calledel autro; por la laquierda con Bamona Gaginely a priquel abrian y por là espalda Cont Navajo. No femendo soting de que el citavo porea mas vienes, le dispor

ferminada er ta diligencia, com to Juneadore en deportario de la bienes embargado D. Cantiago lobeta for do, oper las responsabilidades que revala la Ley; firman la fue raben y por el que no enf testigo de quit perfificé. A Depositario fol adlyudil Marberto Enquita Les tige Pilar Cebrican
Manuel Fina Jonan Vicente Parche James Piques Caración perinal & En Cubela ventido de Nonem bre de mil noveniento frienta, sello. server Amo Minimpel. Ante De Comies Jagie Ormad, Jun municipal pole mei el imparfritod lenetating Compa revieron D. Spermel Period Start of D. Juan Mente Pards Viente Jama ap, mayores de edad je de esta re anderd, perito practico nombrado por este Jungado, por no existir con Titulo en este fineblo, a los que elch. hur tomis juramento enforma bajd el que nometieron ser fli

la verdat; proudieron a la Faración de los bienes embarga do la que dis el signiente remetado: Mundina vintica vita en la parti. da "/faj Caberadaj de Freguestavaj, Fa vacion - - - - - | 1250 pentes. gugades y media; tamion - looo pents 3 Votra Jihua en "Umbria Cameles" de dies y reis yugades; taraisu - 3.500 peretos 4. Ofta find hita en la partida de "Villamera" de 4 gugados; taraim loogienty 5 Una Cara sita en la Calle saja, tà Vo. 000 peretes sacion que regim un leal raber y enten. der el palor de la bienes flesentos es el que queda dielo, firmanos con el Ar. Just de que cettifico. Elsus minst Peritos Corner Vayie Manuel Pe Manuel Pino Frank Pardy Biligenia & Cumplimentada regim re orde nos reférencelre al jungado superior de que enterjuo. Carbel 24 Noviembre 1938. 11ktino Brumfal alle Caretain / Tours Ciquers GOBIER DE ARA

. Den James Pigueras Berlegal, Venetario del sylvamiento de leulel Certifio: Que examinado los ea\_ tastos, apendias, reportos o demás documento derantes en la electrona de mi largo resulta que, a nombre de D. Ignatio Viente plead, figurale les liquides impossibles, que a conti musion re expresan: Por Mintienf - - - -26'00 Por Meana - - - -Por Mudustrial - - 20tal 424 39 I para que com de y surta suy efec of, expired la present a peticion lace In Jun municipal en leubel a vein tids de Nonque de milmore ciento fremta y ocho. Elmen Otiro A Flialite Queity form

9,

Providencia Juez Daroca nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. 111 Año triunfal. A su expediente; librese exhorto or .Gonzalez a Ejea de los Cabellros para que se proceda al embargo, depósito y tasacción de los bienes que poseyera el anculpado en dicha Ciudad o acreditar su insolvencia alli. Lo acordo y firma S.Sa.; doy fé.

gencia .- Cumplido; doy fé.



Brondencia prej namos sostana de Buero M. Sunales de mes nomecontes tomos Hal - Aucurden at hyperolo de untoricia de ajua de los lahoelleros el unifetornisento del colorto. do anudo por livera 1.10. da fé. Muida Buns My lumphino; ung fe!

> GOBIERNO DE ARAGON

11

En contestación é su oficio de 14 del actual, tengo el gusto de participar à 7.5. que su exhorto de 9 de Diciembre último, recibido en este Juagado el IO del mismo mes dimanante de expediente de responso bilidad civil que se sigue por au o posición al triunfo del Moviniento Nacional contra D. Ignacio Vicente Abad, y que tiene por objeto el embargo de bienes de la propiedad de dicho inculpado, en el mismo dia 19 de Diciembre, para su cumplimiento, re remitió original al Juez Municipal de esta Tilla, a quien se recuer do en el dia de hou.

Dios guarde & V. .. muchos años. Ejea de Los Caballeros I7 de Enero de 1939. Percer Año Priunfal.

Percer Mo Priunfol.

Tr. Juez de Instrucción de

13

Comparecencia. In Paroca a dicte de Pebrero de mil novecientos treint y nueve(111 Año riunfal) compareció ante el Juzgado constituido en Audiencia pública Doña Pilar Cobrian Vicente, quien manifestó que habiendo tenido noticias de que el Juzgado municipal de Pjea de los eballeros habia embargados bienes muebles como de la propiedad del tio de la compareciente Don Ignacio Vicente Abad, para cumplir exhorto del Juzgado en que comparece y en empediente de responsabilidad civil, bienes que son de mi exclusiva propiedad, para entregar una instancia dirigida a la Comisón central de bienes incautados para que deje sin efecto dicho embargo en aquellos bienes que son de mi propiedad y que hasta tanto se resuelva por la Comisión se me designe Depósitario de tales bienes con las obligaciones que ello lleva anejas, yá que de ser otra persona pudieran deteriorarse los bienes, y a la vez ruega al Juzgado se le pongan de manifiesto las fincas que a su referiod tio le fueron embargadas en Gubel.

· Leida, la ratifica y firma con S.S.; doy fe.

W And

Feber Cebrian

Providencia Juez Daroca siete de Febrero de mil novecientos treinta Sr.Gonzalez y nueve.lll Año riunfal. ada cuenta, remitase la instancia presentada a la Comisión entral de bienes incautados por conducto de la Comisión provincial; se desiga Repósitaria de los bienes muebles embargados en el Juzgado de Rjea de los abballeros a Doña Pilar Cebrian Vicente, dejando por tanto sin efecto la designación que de embargo practicada en Cubel a la solicitante.

Lo acordó y firma S.S. sidoy fé.

MI/

u sudio creat



Diligencia.-Cumplido; doy cuenta a Pilar ebrian Vicente del embargo practicado en Cubel (doy fé) digo firmà y doy fé.

Film Cebrian

the lung of the extent flower and it we have

the observation of the complete of the state of the complete o

of a subject of the description of the state of the state

contract as steres torings on less contract at the or etc.

construction of adjust the state of the stat

surfering with was to the tribe of the residential and account of the property of the state of the

of an expert to meet day of a transplat and personationed arrest an

supplied to the first of the contract of the first of the contract of the cont

The state of the s

result and area to some the an executive of state source and the state of

Afternation, stones and the second of MI. available and applications

The second of th

I have the property and the state of the sta

the transfer of the contract o

cal phone all and a real phone in the contract of the contract

CORP

GOBIERNO DE ARAGON

G.5.787.990

SECRETARIA JUDICIAL

DEL LETRADO

D. BENITO VICENTE CAMPILLO

ed al wind aracuellos===

Juez de

Instrucción del Partido de Daroca

Al de igual clase de Ejea de los gaballeros atentamente saludo y participo: Que en el expediente de responsabilidad civil nº 4.623-560, contra Don Ignacio Vicente Abad, Macetro macional que fué de esa Ciudad==

he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre del Estado Español, le requiero y exhorto y en el mío le encargo su cumplimiento y devolución, seguro de reciprocidad en análogos casos.

Daroca 7 de Fabrero de 1939.111 Año

EL SECRETARIO,

Triunfal.

DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que se haga entrega de todos los binnos mebles embargados de Don Ignacio Vicente Abad, a susobrina Doña Pilar debrian Vicente, entrega que se le hará en concepto de depósito y sin perjuicio de ulteriore acuerdos, dejando por tanto sin efecto el nombramiento de epósitario que hubiere podido hacer ese Juzgado.





Diligencia-Acredito por la presente yó el Secretario que en el dia de hoy, por Doña Pilar Cebrián Vicente me ha sido presentado el precedente exhorto, firmando en prueba de ello, y doy cuenta. E jea de los Caballeros dies de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, de que doy fé. Tercer Año Triunfal.

Pelar Gebriim

Providencia Juez)Ejea de los Caballeros diez de Febrero de mil Cr. Aizpún Andueza) novecientos treinta y nueve.

Dada cuenta, se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el anterior exhorto, acusese su recibo, cúmplase y para poder prestarle cumplimiento dirijase carta-órden al Juez Municipal de esta Villa para que inmediatamente devuelva de este Juzgado en el estado de cumplimiento en que se encuen tre el exhorto de que se refiere el precedente que para su cumplimiento se le remitió original en diez y nueve de Dicien bre último, y se acordará.

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.

B/1 Codrado

Diligencia- eguidamente se cumple lo acordado, de que doy fé.--



1

Recuerdo a V.el cumplimiento de mi exhorto de 9 de Diciembre último, para embargar bienes a Don Ignacio Vicente Abad, de Cubel, y Maestro que fué de Ljea de los Caballeros.

Dios guarde a V.muchos años.

Daroca 14 de Enero de 1939.

Ill Ano riunfal.

Sr.Juex de Instrucción de Ljea de los Caballero



Providencia Juez Ejea de los Caballeros diez y siete de Enero de Sr. Aizpun Andueza mil novecientos treinta y nueve.

Por recibido el precedente oficio, y apareciendo del libro registro de exhortos que se lleva en este Juagado que el a que se refiere dicho oficio, para su cumplimiento se remitió origina nal en dies y nueve de Diciembre último al Jues Municipal de esta Villa, recuérdese a este el inmedia to cumplimiento y devolución de tal exhorto; y participese por atento oficio al "r, Jues de Instrucción de Daroca el estado del expresado exhorto.

Ell Columned Olighum

Diligencia-Seguidamente se cumple logagordado, de que doy fé. ----

# Don Juan Gonzalez Paracuellos====

# Juez de 1º instancia e Instrucción de Daroca.

Al de igual clase de los Caballernosatentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye Expediente de responsabilidad civil no

4623, contra Don Ignacio Vicente Abad, de Cubel, y

que fue Maestro Nacional de Fjea de los Caballe-

ros. ====

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

Daroca a 9 de <u>Diciembre</u> de 193 8.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Hoy

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

que se proceda al embargo, depósito y tasacción de bienes de referido expedientado que posea en Fjea de los Caballeros, no siendo necesario, librandose mandamiento al Sr. egistrador de la propiedad DE ARAGON

de Ejea de los Caballeros, para que centifique acerca de los bienes que posea inscritos en dicho Bartido, y en el caso de cerecer de bienes en esa Ciudad se acredite la carencia de bienes en la misma por testigos y por cetificación de la Al-caldia, haciendole saber que ya se hallan embargados los que poseia en Cubel.



B

Providencia, Juez Ejea de los Caballeros, a Alle Mulle Occupation de mil novecientos treinta y Occupation de Mulle Occupation de mil novecientos treinta y Occupation de Municipal de Alle Mulle quien lo devolverá diligenciado en forma dentro de tercero día, sin dar lugar a recuerdos y hecho que sea, y quedando nota, repórtese.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fé.

Diligencia) Seguidamente se registra este exhorto, se acusa recibo, y se remite al inferior dicho, para su cumplimiento, doy fé.



19

Providencia, Juez ) Ejea de los Caballeros a veinte de Diciembre de mil no Sr. Peiré Zoco. ) vecientos treinta y ocho.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta-orden, y en su vista, para la práctica de la diligen cia de embargo que por el exhortante se interesa, se dá comisión bastante al Alguacil de éste Juzgado por ante la actuación del que refrenda, a quienes servirá este proveido de mandamiento en forma: líbrese mandamiento al Sr.Rehistrador de la Propiedad de este partido, para que expida y semita a éste Juzgado Munici pal, certificación acerca de los bienes que el encartado posea inscriptos en dicho Registro: y líbrese oficio al señor Alcalde de esta villa, interesandole expida y semita igualmente certificación acerca de los bienes que aparezcan amillarados a nom bre del encartado, y con su resultado, se proveerá.

Lo manda y firma el señor Juez Municipal, doy fe.

Duilanasta

( Find )

Diligencia) Seguidamente se expiden y remiten el mandamiento al Sr.

Registrador de la propiedad del partido y el oficio al señor Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, doy fe.



DON JULIAN PELACHO LOPEZ, SECRETARIO ACCTAL, DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

CERTIFICO: Que examinados los Repartimientos y demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, relativos a Riqueza de rústica y urbana, resulta que anombre de Ignacio Vicente Abad, no aparecen amillarados ninguna clase de bienes.

Y para que conste y surta effectos en expediente de responcivil, sabilidad, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ejea de los Caballeros a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal. Entre líneas "civil" vale.

Va. Ba. El Alcal de,



DON ANDRES PETRE ZOCO, Juez Municipal de la villa de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Al Sr.Registrador de la propiedad del partido, atentamente saludo y participo: Que en éste Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, y por delegación del Sr.Juez de Instrucción del partido, se presta cumplimiento a exhorto del de igual clase de Daroca, dimanante del expediente de responsabilidad civil número 4623, contra don Ignacio Vicente Abad, de Cubel, y que fué Maestro Nacional de esta villa de Ejea de los Caballeros.

Y como por dicho Sr. Juez de Instrucción de Daroca se interesa reclamar de V.S. certificatión acreditativa de los bienes que posea inscriptos en el partido, mencionado don Ignacio Vicen te Abad, es por lo que,

Tengo acordado dirigir a V.S. el presente por duplicado, del que me devolverá un ejemplar cumplimentado, para que expida y remita a éste Juzgado Municipal, la certificación que se consigna en el cuerpo del presente mandamiento; pues con ello administrará V.S. justicia.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

fundal Peire

El Secretario.



Don José Mosquera Caballero, Registrador de la Propiedad de este Partido

Certifico: que en virtud de lo interesado por el 3r Juez instructor segum el mandamiento que precede, examiné el Archivo a mi cargo y, especialmente, sus índices de personas, sin encontrar finea alguna ni derecho real inscrito o anotado a favor de D. Yquacio Vicente Abad.

Y para que conste en expediente de incautación que contra el mismo se tramita, libro la presente en Ejea de los Gaballeros a 20 de Acciembre de 1938 = III Ano Friculal.

Honorf trece staf gooff.

Frankenia firer 5 lepia de los Calalleros, dici de Un. Peire Vore. Senero de mil navenento tresista presente.

da anterior certificación y manda.

miento, rimanre al exhorto de un referencia

guartando al que pravee, por notirios adquinolas, que el expedientado porce alguns

bienes muelles, en una habitación de las esenclas pullias de este villa, dande tenca

un domicilio, llevere a calo la arardado

en praveido de venite de escicionhe silturas

predio, se proveesa.

Lo monde y fina el befice dey fe;



dilipeucia Segurdamente se hou le misis L'avandade l'doppe:

( Markers

288130 diligencia de embargo & Fon la vila de Espei de, Tos Calalleros, à doce de tenen de unit noire wents therita , mere, of alquariteamisimado don manuel Gebanel Mandie, soc. mi austencia il vispasento secretario, se com. titujo en la cara en la cara matitación. que oupo el que fue maestro macanal de for Escuelas fraduadas de esta villa, el sopredientado don farracio Vicente abad, a la que se penetro, despues de halene procedido por el henero de este villa dan techo teser Saria, prenamente requerido al efecto, z. presente el Maistro Marional Den Emique: major Claim, a quitar un windado, que à la mitad de la perette existe, miria cena deva que contreve, y mis que se comosea el paradero de un llave; entrando al interior de didra habitación, à primera virta se ecc. mentes informe de reparnel. chaves y muelles revueltes, por la que re procede en primer termino à haler mia eorupeleta separación y charificación y piece diciolore à embargar, como de la pertenan na del referido expedientado los lienes si n piano, color nogal, barninado iminera; el 1700 enal re halla cerrado can lave, tiene this 1700 pedales, y re halla al pareier miero y enfine 3024 Danney dado en paro color garlano.

Ama maquina de conor, mana bringer, se GOBIERN 1000

da al minero Y. 9,201,949, plegalle su ealera, en sumeble color nogal burniado, con un accessios, sucera, enfundada.

MS Ama cama de metal blanco miquelado, con somien Munaccia y un dos barras, mero.

50 Ama cama de madera con un enlaces y trasorarios, peritada al barris, color caroba, nueva.

95 Ama cama de madera con sus enlaces y traverations printada al lamin color Manquecino, mada.

gobil des gergones à varniers de madera, l'artante undo

In Ama Arera emmedor esteurible, compolita, algo mada color mogal.

55 Mu rofa y seis sillas, haviendo juego, de mordera, pariento de arrea; muy mados.

1) In aparato de his de tres braves y uno central con tres lacuparas de color ecuamado, niciolo de metal dorado.

10 des lanas doradas de parties, completas.

1) Anna meritta de modre con piedra de marmol de color, printada al lamir, color grinda.

Ares edohanes, buttante mados.

Me almohadan mi funda j mujunado.

10 Cimo enados pequenos representando funtas.

Mua medalla, al paresor de plata, um condon de, los colares macionales sellera el escudo antiquo de España y se bee " Olfono XIII = Ministeiro de Tamento: , en in estuche ; juna agu. ja-sujeta carbatas de untal con cadente jume. A Mua perdia de pared, um enies brasos, color grinde Aves mantes de lana, de colosos. Ama manta de vraje, muy mada z sur entre camas al pareior de lama. Mu votre de madera y malla de alambre, reminero des labalos de madera, son un espejo, mo con barreno de piedra jes otro son barreno de 50 priedra blanca jun enlo para aque june jalanero de precha Marica. Quatro perdias roperas, 2 de abrulie blano, des de madera 30 Des meras pequenas printudas de emanado ma. eou eajanos. For meras de voiria con un huber, muy mordes. des peninnas color verde, madas, una de baleary. du de ventana. ma caja para peines, mada. Am cesto de mimbre jearra para ropa y mue canastilla para ropa. A dos espejos de pared, uno con mano de morden color mogal y il otro mjeto a ma talla de madere wood amarillo por enoto esquito de cine ui hoja de lata. Ama estufa nº 150 vistema Kortuga, con 5 tulos. 2 wodos j 1 gancho.

Sos haseros con uma chimenea, terrara y dos patetas.

vos parales de eine, mados un homilio portatil, con dos ajos mado.

Mua plandra de las de carbon:

un existano de lavo eccido, para agua.

vas valdes de eine, une grande j' cho pequeno.

Mua carardera de minhe Harro.

un ealienta earmas de aluminio promuego de madera, reminuevo.

Un havalo de hieno con palangana o barreno de ponelana de color, este remi mucro.

No ma silla riejà de madera con aviento de arrea.

de me caja (estan polilidados).

Mu somboro idem negro, mordo, en un caja

Mu sualirador para navajos de afector, mordo, -

Im pulvemados eampleto "Charejotic"; en maja.

I Ama eaja embalaje completa, de maquime de coser.

I Am thoro, como de un metro, de lela metalica.

Amiajon can mas 3 hilos de ciseo de carben.

des varteurs pequeñas madas y 1 destral.

Criso frientes de parielana pequenos, madas.

Enico platos de parrelana mados.

Cuatro tarteras de idem iel



264,334 Cuito purheros ponclara mados. un salero de madera. un valero de aluminio. un assirer de house, completo dos panillas de alambie, modas. un jano de parclana para agua ( de eveine) Me jours de 1/2 lito, de aluminis, nava aqua. Crico tarros de tiena en formo de pudreros Fires servicios de ponclora (acinales) In barrero de tiena para fregadera Ass enchillos de musa, muy origios Quatro encharas de hiero, viejas Siete terredores riel Mura lator de essie, para amuar un colador de cine Dos varos de biohir pour aqua un enchillo de cocina, nejo Mun men de weine con me cojon, y hule undo). Sentro de un bant viejo, formado de pies. Mna monta vija eule-cama de lana a unchos Hamo ; nigros. un sulve carros de lava con flue de tela a unatos megro y rosa. Ma soyà resia de uneleton, antiqua a cuadro ne grong emanuades. un schigo de caballero, unado color manie ver chalus de valallero, I blano , otro mego Mua tora i mantella vicia. Des culiertas autiquas de carra madas, Manas. Mu manton negro de mujer Amice salana Maria, de cama, alynde ARAC

aleo mias. sena terbana Hama de hino vas enhertas de como, rencillas Ocho fundas de almahadanes, grandes pequeño Lentro de atro band, equal al anterior Muere enclos blamo, calaluo, nº 42, meros. Sers not codory 2 blancos " mados Des puno camina caballero, mado Seis carbatas color madas, una de ellas negra Mu withrown calallers, theurads color, reminuero. vos ganas bisera, una semimora. I la cha mada. un pantalon calaluro, negro mado. min do metro de printita ancha. un chaleso calaliero, terrido de arul. un parmelo de reda, and, blamo. Des camisetas y l'entromille Marcos, pourto ringles mados. Des cabamillo felpa blacus, unados. des cabramilles blorus de tela, entos. thes caminas calaliero, & Hamas y feolor em de, madas. Cuatrocarrias manga carto, 2 blacca, 2 de color. Eustro comisetas delgocolas, Imi manga y 1 manya lar ga, madas. dos camirones de muyer, llamos. Ocho enaguas de mujes, Mances, muy viejas . Cuio Salanas arigias. thres rais de areo y 1 perinador. Cuatro mantelos de mera, a Marios y a de listas Doce paros de coura.

Seis semilletas blancas. Cuatro pintos de gergais. Siete tohallas. I de ellas mueva Dier parinalos pequero mados. Muthor de tela bordada para millo de ventano. de los reservados breves, que han quedado en una de las hatitaciones de la com escuela dande se lleve a calo este diliqueria, se som ha en departario dan Consique Mayor laur major de edad sacado. Muesto hacemal con emayo de comenculos a dispanción. del propordo extratanto es autoridad judi. and campetante. Can be pure, ne dis por terminado este atto del que se extrende la presente. que leide por ans es aultado conforme. I promoide por el alquail personas que: Man sisterrecciolo, de gece de le el parentheis Mini mini di vaine van medfin plude model no se fer vanuel Gibanel Gedro Ferres Ledro Geres Eurique Mayor (Amistragilis:

Simucerd

Providencia Juez)Ejea de los Caballeros diez de Febrero de mil no Tr. Mizpún Andueza) vecientos treinta y nueve.

El precedente exhorto diligenciado únase al otro exhorto fecha siete del actual; hágase saber su nombramiento de depositar rio de los bienes embargados al expedientado á Doña Pilar Cebrin Vicente, y una vez que acepte y jure el cargo, entreguensele dichos bienes, requiriendo previámente al efecto al depositario actual D.Enrique Mayor "ainz, encargandose la cita de ambos de inmediata comparecencia ante este Juzgado al Alguacil.

Lo manda y rubrica . . de que doy fé.

R.

meant.

where ed as

contacted

delheron

Finesto Eanneard

Diligencia- eguidamente se cumple lo acordado, de que doy fé.----

de l'accione Ell el seguéreste dia verce lice saper en souce legal su river de desposistació de los biens embangados à Da filar Coloria.

Pilar Cebrian

GOBIERNO DE ARAGO

celybacione x 1 Lequiden de miles de hourself & servicel Secretario con Tracere Da Vilar bebeiace brente de venite, anatro atros de ed de tellecie Leur la boces veena de alarba que ce revio guacuanto dice: Que acque el caro de depocitacio que que lux sido nocubeada, jobodudo desin recialo bieco fielo de aber Leida de déruce, catifica ece ellay la firmana est V. Falloy fer. Mill Fristing Flar Cebrian: Liverta & aucuard Reducinicado acto continuo terreno y ventrage. - Levi feesecie de de la Encio D. Eccidere Mayor Naine le mite figure en fourna legal la promise benteux, lequiriendole à la grece ella decidados y letando perentel recevos depositionio Da Vilare Ecoción Greente el La Cuayor en el acto soche a à ceta todor las béenes encocaments panendore rouge de Mora su sustante cion la Da Vilor firmance Doy de Emigre Magor Sall GOBIERNO Tilar Cebrian

28

Informe pericial—En la Villa de Ejea de los Caballeros á catorce

de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, ante el "r. Juez

de Instrucción y de mi el Secretario comparecen los peritos D.

Enrique Monreal y Limorte, casado, y D. Domingo Blasco Bailo,

Profesor de Música y Ebanista respectivamente, mayores de edad,

casados y de esta vecindad, a quienes se les himo saber su nombre

miento, y manifiestan que aceptan el cargo y juran desempeñarlo

bien y fielmente, con arreglo a su leal saber y entender, y jura
mentados en forma legal por ".". y preguntados convenientementa

A su informe dicen: Que han reconocido los bienes muebles embarga
dos en este exhorto y el

El D. Domingo Blasco que tasa: la méquina de coser marca linger señalada al número Y 9.201,949, plegable su cabeza, en mueble color nogal barnizado, nueva, con sus accesorios, en mil pesetas-----I.000--00

Dos jergones ó sonmiers de madera, bastante usados con malla de alambre, ambos en diez pesetos-- 10--00

cuma y sigue-----3.000--00

cuma anterior3.	0000
y asiento de anea, muy usados, en cincuenta y cinco pesto	the street was being
se tas	.5500
Un aparato de lus de tres brasos y uno central	n e se
con tres lamparas de color encarnado, siendo de metal	sizeer.
dorado, en quince pestas	1500
Dos barras doradas de portiers, completas, en dies	
pese tos	IO00
Una mesilla de noche con piedra de marmol de co-	TOWN THE
lor, pintada al barniz color guinda, en quince pesetas.	<i>I500</i>
Cinco cuadros pequeños representando frutas, en	
diea peretar	I000
Tiete cuadros pequeños apaisados, con figuras y	rate 1
con cristal, en cincuenta pese tas	5000
Una percha de pared con cinco brazos, color guin-	
da, en cuatro pesetas	400
Un catre de madera y malla de alambre, seminuevo,	Dr.
en trece peretus	1300
Dos lavabos de madera con sus espejos, uno con	
barreño de piedra y el otro con barreño de piedra	
blanca, un cubo para agua y un jabonero de piedra blan-	
ca, en cincuenta pesetas	5000
- Cuatro perchas roperas, dos de alambre blanco y	Sec. of
dos de madera, en una peseta cincuenta centinos	I50
Dos mesas pequeñas pintadas de encernado, una	
con cajones, en veinte pesetas	2000
Dos mesas de cocina con sus hules, muy usados, en	etca, Tec
peinte y cinco peretor	2500
Dos persiones color verde usados, una de balcon	
y otra de ventana, en ocho pesetas	800
-Una caja para peines, usada, en tres pesetas cin-	12
- cuenta céntimos	3-50
Dos espejos de pared, uno con marco de madera co-	
lor nogal y el otro sujeto a una tabla de madera co-	
lor amarillo por cuatro esquinas de cinc ú hoja de la-	
- ta, en cuatro pesetas.	400

	***	the time the first of the transfer of the contract of	10.4
all arts	282	cuma anterior3.2	0400
	Una	silla pie ja de madera, con asiento de anea,	A STATE OF THE STA
en di	os pe	se tos cincuenta centinos	250
	Una	ca ja embala je completa, de máquina de coser,	
en di	os pe	se tas	200
- 1	Y un	trozo, como de un metro, de tela metálica,	
en u	na pe	se to	J00
T Annual		Total general pesetas3.2	280 50
	1	To the year passe the second	

Asciende esta tasación a la suma figurada de tres mil dos cientas ochenta y nueve pesetas cincuenta centimos, salvo error a omisión, y según su leal saber y entender.

Leido se afirman y ratifican en él y lo firman con ".".

de que doy fé.

Eurique Moureal

Somingo Blaseo Succession & Secucio de de

Informe pericial="eguidamente ante", ". y de mi el Secretario comparecen los peritos comerciantes D. Mariano Madurga Dehesa, y D. Jesús Lópes "almerón, mayores de edad, casados, del comercio y de esta vecindad, quienes hechole saber en forma eu nombramiento, manifiestan que aceptan el cargo, jurando desempeñarlo bien y fielmente, a quienes ".". recibió juramento en legal forma, y preguntados convenientemente, por unanimidad

bles embargados, en la forma siguiente:

Peseta Céntimos

Tres colchones bastante usados, en doscientas	2 1
diea pesetas	21000
Tres almohadones con su funda de tela Blanca, en	70 00 7
treinta y seis pesetas	
Un almohadon sin funda y muy usado, en tres pereta	
te pesetas	
지어 마스 마시아 마스트 내 시간에 되어 있다. 그리고 보고 있는데 이 나를 하지 않는데 하나 보고를 하다고 있다면 하다.	2000
Tres mantas de la la la colores, en cuarenta y cin-	15 .00
La manta de viaje y cubre camas, en treinta pesetas	3000
El cesto de mimbre y canastilla para repa, en cua- tro pesetas	400
	2000
La estufa, en peinte pesetas	2000
Los dos braseros con sus accesorios, en seis pese-	600
El hornillo potátil, en cuatro pesetas	400
	300
Una plancha de las de carbon, en tres pesetas	I00
Un contaro de barro cocido, en una pereta	1000
Una caracolera, en cincuenta céntinos	050
Un calienta camas, en dos pesetas	200
Un lavabo de hierro, en ocho pesetas	
Dos sombreros de caballeros, en tres pesetas	
Otro sombrero idem negro, en tres pesetas	
Un suabizador de navajas afeitar y brocha de afei;	
tar, en dos pesetas	
Un pulverizador, en una peseta	
Un cajón con tres kilos de cisco de carbón, en 50 d	200 300
Dos sartenes pequeñas y una destral, una peseta	
Cinco fuentes porcelana usadas, dos pesetas	
Cinco platos porcelana usados, una pts veinticinco	
Cuatro tarteras de porcelana, cinco pese tas	
Cuatro pucheros de porcelana, usados, dos pesetos.	
Un salero de madera, veinticinco céntimos	
Un salero de aluminio, cincienta céntimos	
Un almiréa completo, dos pesetas	Control of the Contro
Dos parrillas de alambre, veinticinco céntimos	

Un jarro de porcelana, una pte cincuenta centimos...1,50 Un jarro de de litro para agua, de aluminio, 0,50 cts 0,50 Cinco tarros de pierra, pucheros, una pts 25 cts.... 1,25 Cres servicios de porcelana, en tres pese tas..... 3,00 Un barreño de tierra para fregadera, 0,50 pts..... 0,50 Tres cuchillos de mesa viejos, en setenta y cinco cts0,75 Una lata de cinc para azucar, en treinta ctme......0,30 Un cuchillo de cocina viejo, en veinticinco ct .....0.25 Un cubre cama lana con flecos de tela, en 10 ptas...10,00 Una saya mule ton recia, en cinco peretas...... 5,00 Un abrigo de caballero usado, color marrón, 5 ptas....5,00 Dos cubiertas de cama antiguas, en seis pesetas.....6.00 Quince sábanas blancas de cama, en noventa ptas....90,00 Una sábana blanca de lino, en nueve pesetas...... 9,00 Dos cubiertas de cama sencillas, en diez ptas......10,00 Ocho fundas de almohadones, en diez y seis ptas....16,00 Los nueve cuellos blancos, en dos ptas 25 cts..... 2,25 Los seis idem, enlor y dos blancos, en ochenta cts....0,80 Teis corbatas color unna negra, en tres pesetas.....3,00 Un cinturon caballero trenzado, color, en una ptr.....1,00 Un pantalin caballero usado, negro, en dos ptas.....2,00 Un chale co caballe ro tenido de azul, en 50 ct .... 0.50 Un pañuelo de seda azul y blanco, en dos ptas....DE ARAGON

Dos camisetas up un calzoncillo blanco, punto ingles, en
cuatro pasa tas
Dos calzoncillos felpa blancis, usados, en tres ptas3,00
Dos calaoncillos blancos de tela, en tres ptas
Tres camisas caballero, en nue ve pese tas
Cuatro camisas manga corta, en diez pesetas
Cuatro camise tas delgadas, en seis pesetas 6,00
Dos camisones de muer, en seis ptas
Ocho enaguas de mujer, blancas, en cinco ptas 5,000
Cinco sábanas viejas, en diez pesetas
Tres sacos de aseo y un peinador, en tres ptas 3,00
Cuatro manteles de mesa en ocho pesetas
Doce paños de cocina, en tres pesetas
Seis serville tas blancas, en tres ptas
Cuatro paños de gergón, en cuatro ptas 4,00
Tie te tohallas, en cinco pese tas
Dies pañuelos pequeños usados, en una pts cincuenta ets 1,50
Y el troso de tela bordada, en dos pesetas
Ausciende esta tasación a la suma de ETECIENTA QUINCE
pesetas TREINTA Y CINCO céntimos, salvo error ú omisión, y según
su leal saber y entender.
Leido que les fué, se afirman y ratifican en su conteni
do y firman con su señoria y conmigo, de que doy fe.
" Chafun pociono poseno i

Fesistaken Labran

Queto Vanniero

Nota=ceguidamente se devuelve este exhorto, que dando nota, doy fé .--

Rawwell S



h. Sourales Tibenes de misseres de l'étante pour les comments sources sources sources. 111 two liverfeel. Las puccedur tes a la pièna de unbarfs', redeclara retuents a nan Ignano Wient Mond por 18.2/4'10 pets.; cleaned sapredicuto a la luminion une oper. Lo acardo p Proma Mo; Mo M. fine Mes hauptide; deft.



Providencia. Juez Civil Especial Señor SOLANO.

Zaragoza veintiseis de Julio de mil novecientos cuerenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acúsese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

Diligencia.-

reguidemente se emmplie lo acordado, doy fé.



Nº 176 \*/ IÓN DE HACIENDA CARTA DE PAGO correspondiente al magra Mandamiento de Ingreso n.º/ 605 a favor de la c/especial de Pesp Toktica ha ingresado la cantidad de descuella, responsabilidad contra 6 Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad Laragora a 2/6 de Julio de 19 40 EL JEFE DE CONTABILIDAD, uner Son 2 10 -00 pesetas

Tomada razón al núm. 1643



Providencia. Juez Civil Especial Señor Solano.

Zaragoza ve intiseis de Julio de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve y habiendo quedado satisfecha la sancion que le fué impuesta reclamese del Tribunal Regional el expediente original para la tasacion de costas causadas.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mi

Diligencia Seguidamente se cumplio lo acordado, doy fé.

### RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

#### TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# , Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 5 de Agosto de 1940

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

forwant rey

## TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 4.623

seguido en la Comisión Provincial de Incautación de

Bienes de Zaragoza contra Ignacio Vicente

Abad. a los fines que tiene interesados.



Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano.

Zaragoza, siele Aposto de mil novecientos empreuts. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior orden con el expediente original del que dimana la pieza separada que, con el núm. 96/, se tramita en este Juzgado, únase aquélla a ésta y para la tasación de costas devengadas por el Juzgado de 4000 montes de la tasación de costas devengadas por el Juzgado de 4000 montes de la tasación de costas devengadas por el Juzgado de 4000 montes de la tasación de costas devengadas por el Juzgado de 4000 montes de la tasación con arreglo a las órdenes de 17 de Septiembre de 1937 y 13 de Junio de 1938, y una vez verificada la remitirá a la mayor urgencia a este Juzgado con el expediente y pieza que con el presente proveído se le remite, para su aprobación y ejecución sin perjuicio de acusar el oportuno recibo.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.

Solamo

Aute mi

Trancioro del

Diligencia.

Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe.



22



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

Núm. 3016

Núm. del Anterior 462 J Núm. del Juzgado 951

CONTRA

Ignacio Viente Abada

) de

cantidad

250 pts

Tengo el honor de remitir a V. S. el adjunto expediente original y la pieza de embargo dimanante del mismo y de las referencias del margen, a fin de que por ese Juzgado se proceda a practicar la tasación de costas causadas en el mismo y verificado se reporten a este Juzgado para su aprobación y ejecución sirviendo el proveído dictado en la pieza de embargo de exhorto para la diligencia que se interesa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Afesto de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Civil Especial,

felix tetamo

Sr. Juez de 1.º Instancia de

Paro OR GOBIERNO DE ARAGON Providencia Juez Daroca doce de Agosto de Sr.Gonzalez mil novecientos cuarenta.

Por recibido el precedente expediente; tasense las costas por el autorizante, y una vez se practique la tasacción, elevese el expediente con atento oficio al Sr. Juez civil Especial de Responsabilidades politicas de "aragoza, dejando nota en el libro de Incautaciones.

Lo acordó y firma S.Sa ;doy fé.

Diligencia .- Cumplido; doy ré.

75

Presacian de las cartas sominadas en elegas donto de heguneratistidad Roladia; wester nace Iquacio vocerto Aland. 1! - Mantor junto honorain, equation - 6917/11. 30 Al Alquaifall Juppado de marara - 2/01-I Al Magintundulli. F. de Maria -528/1 4 - Al July Municipalde label 1. 8. Yagii - 8 1 I'M levetacio de la heft. Faceto popular - 10/0 60 Al Alquaif de butusting 3º Al latest juddolde dien h. Parjedun-14'25" 1 8º Al Just lundipal de dien h. Perri Seco - 2'10 " 10- Al bust ? Murainaful a just holder actor -16 11- Il Alguary 1 a Mertancia de 200 - 5 11 M Alquant Mulairal de serea - 3 12 13- Al Butado por porte de londo -10 11 14 - Al Entado por 66 mago do 18/10. no we ductigues daly. Sich. A. A. fly light 49'25'11 11-Al Registradorde ajua 4. Mospuina -13'90 11 16-Al July de Unid to Alan - 1700 12 - Al Cenetació de Midh Monales -1'25" 18-M Mpuanta Mud \_\_\_\_\_\_1 19-11. Mal Laingena- Edicto de Flat Ma-20 de 1988 - M22.681 -20. A la peutor de lu befland fuo I Juan Mento 16 pm wado uno 7 \_ 12 21- A los levetación dop presota de Tejea Burn pue Moureaf, Dandugo Plan-Er, Mandens Madurga, penisto-12 Suos grantation —

22 Suos grantation de paren

13 - hamita municipal cuman de paren

14 - hefrandonto efficiencias server.

XI- Montrendante por la lasacini - 331 treduced la mund todacción de cortex a la suma de las combas manuta promo por . commento que dias (s. e. u. o.). Harara 12 de Agorto de 1240. Mudstrus maques de de minus dos semitors 1. repredents a Bangana; de muie (

29

Tengo el honor de elevar a V.S.el expediente nº 961, contra Don Ignacio Vicente Abad, de Cubel una vez practicada la correspondiente tasacción de costas, para su approbación y ejecución.

A la vez ruego a V.S.que en el caso de que la cáncelación de anteced digo del embargo preventivo en el registro de la propiedad haya de llevarse a cabo por este Juzgado de Daroca, remita el expediente, a la vez que el exhorto para el cobro de las costas.

Dios guarde a .S.muchos años.

Daroca 12 de Agosto de 1940.

Sr.Juez Civil Espeicial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.-



PROVIDENC A.-JUEZ CIVIL ESPECIAL En Zaragoza a catorce de Agosto de mil no-SENOR. Solano Costa. /vecientos cuarenta.

Dada cuenta, se parueba la tasacion de costas practicadas y emitase exhorto con los insertos necesarios para que se requiera de pago de costas, en termino de diez dias con apercibimiento de secuir la ejecución y hechas efectivas se proceda a su distribución entre sus participes, invirtiendo los de echos de Hacienda en papel de pagos al Estado.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

Solamo

Ante m

Trancisco

DILIGRACIA. - Seguidamente se c m 116 lo ordenado, doy fe.



FELIX SOLANO COSTA -Especial de Responsabilidades

de Zaradoza

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia de Daroca

atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 961 en la que he acordado dirigir a V.S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, exhorto y requiero, y en el mio le ruego y encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así admi-

nistrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos

Maragoza 14 de Agosto de 1940

Wiere.

Año de la Victoria.

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

toland

1.-Que se requiera al inculpado D. Ignacio Vicente Abada, de Cubel, para que en término de diez dias haga efectivas las costas causadas en el expediente que se le siguio por su oposicion al Movimiento Nacional. Cuya cantidad total es de nesetas trescientas catorce con apercibimiento de seguir la ejecucion caso de no hacerlas efectivas.

2.-Que se proceda hacer la distribucion de las cantidades de la forma sigupente:

Al Autorizante honorarios ......

Mod nem sstrador Sr.F.de Ibarra ..... 129-60

	129-60
Al Juez Municipal de Cubel	8-00
Al Secretario idem. "	10-50
Al Alguacil idem. "	3-00
Secretario Judicial de Ejea	14-75
Juez Muncipal de Egea Sr.Doco	7-50
" Sr.Aznarez	5-25
Secretario Judicial de Egea Sr. Martinez	16-00
Alguacil del Juzgado de la Instcia Egea	3-00
" Municipal de Egea	3-00
Estado por portes correo	10-00
" por reintegros	41-25
Registrador de Egea Sr. Mosquera	13-90
Alguacil de Used Spraivar	1-00
Secretario " Sr. Morales	1-75
Juez Mencipal " Sr. Alvar	1-50
A los Peritos de Used, Sreg. Manuel Sano,	
y Juan Vicente	12-00
A los peritos de Egea , Enrique Monreal,	
Domingo Blasco, Mariano Madurga y Jesus	
Longz, a seis pesetas cada uno	24-00
	3-00
Giros portes	1-00
Agente en Daroca	4-00
Refrendante ejecución	======
Total	214-00



# D. BENITO VICENTE CAMPILLO

Providencia Juez esparoca diez y seis de Agosto Sr.Gonzalez / de mil novecientos cuarenta:

Dada cuenta, se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, registrese, cumplase y para ello requierase al inculpado o a quien la represente al pago de las costas, bajo apercibimiento de apremio, citandole para ello para el dia 21 del acqual. y en el caso de hacerlas efectivas, entreguênse a los participes en costas, remitiendo el importe por giro postal. y una vez practicado todo ello, devuelvase el exhorto al Juzgado exhorante, dejando nota.

Lo acordo y firma S.S.ª:doy fe.

Diligencia .- Cumplido; doy ré.

Diligencia.-En Daroca a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta, compareció en mi Secretaria Doña Pilar Gebrian Vicente, quien
hizo efectiva la cántidad a que ascienden las costas; firma y doy fé.
y hace entrega de una instancia para el Pr. Juez especial de Responsabilidades politicas de zaragoza para qua cancelación del embargo; firma
y doy fé.

Pilor Cebrian Muce

Providencia Juez Daroca veintidos de Agosto de mil novecientos sr.Gonzalez cuarenta.Dada cuenta, remitase por giro postal a los participes en costas las cántidades que les correspondan y para los de Cubel, Used yEjea de los Caballeros remitase a los Srs.Juezes Municipales y Juez de la instancia respectivamente para que ellos hagan la entrega; la del egistrador Sr.F.de Ibarra, remitasele por giro psotal a La Rambla, pueblo de su actual residencia; para el pago a l Estado de los portes de Correo y paintegro del papel empleado, requisitese el papel de pagos al estado correspondiente; entreguese a l Agente judicial de este Juzgado sus honorarios y queden en poder del autorizante sus honorarios, y una vez que se cumpla todo lo acordado dese cuenta.

Lo acordó y firma S.Sa.;doy fé.

A nte mi.

Diligencia.-Seguidamente remití por giro postal nºs. 400, 399,

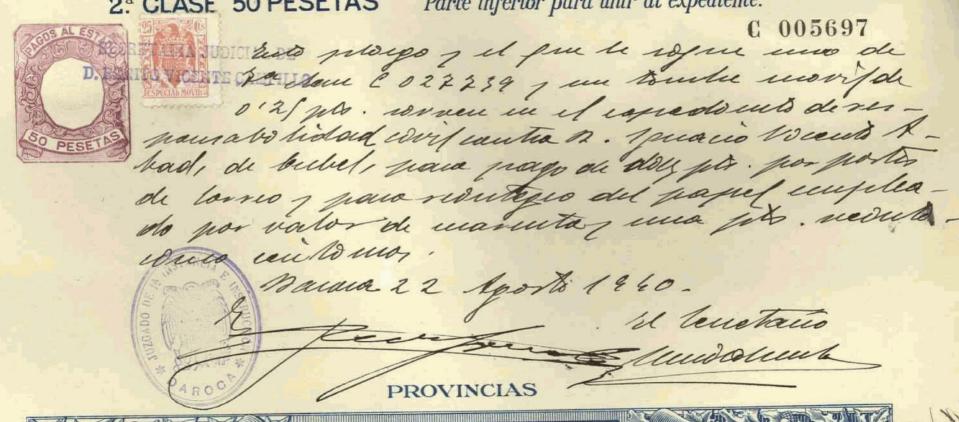
318 312 las cántidades de 33'50,4'25,87'40 y 52'85 pts.a los Srs.Juez Municipal de Cubel y Used, Juez de la instanci a de Ejea de los Caballeros y Registrador de La Rambla Sr.D.de Ibarra, antes de Daroca, respectivamente; hice entrega a l Alguacil de Daroca Sr.Soriano de la cántidad de 8'50 pts.y quedé en mi poder mis honorarios, firma y doy fé.

Patricio Sonamo

GOBIERNO DE ARAGON



Parte inferior para unir al expediente. 2ª CLASE 50 PESETAS





7.ª CLASE 1 PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

C 027739



dan l'027239.

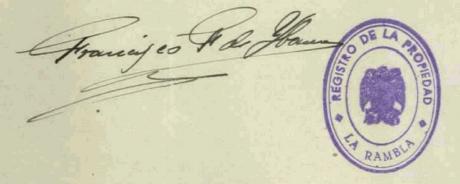
SECRETARIA JUDICIAL DE D. BENITO VICENTE CAMPILLO

**PROVINCIAS** 



Recibí de Don Benito Vicente Campillo, Secretario judicial de Daroca, la cántidad de cincuenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos, por mis honorarios en el expediente de Responsabilidad civil, contra Don Ignacio Vicente Abad.

La Rambla(Cordoba) 24 de Agosto de 1940.





## 4.7

### Juez de la instancia e Instrucción de Daroca.

Al de igual clase de Ejea de los Caballeroatentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se
mistrave a cordó en exhorto del Juzgado civil Especial de Responsabilidades políticas de Zaragoza,
en el expediente contra Don Ignacio Vicente Abad, de Cubel, Ma estro Nacional que fué de Ejea
de los Caballeros====

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

Daroca a 22 de Agosto

de 1940.

DE ARAGON

ridio (reco

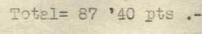
El carefore

EL SECRETARIO JUDICIAL,

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Que la cantidad de 87'40 pts.que recibirá por giro postal ese Juzgado, impuesta por el Secretario judicial de Daroca, sea distribuida entre los Srs.que luego se dirá por sus honorarios en el citado expediente, los que firmarán el correspondiente recibo, y en caso de fallecimiento o ausencia sus herederos:

1Al Secretario judic.Sr.Espinar14'75	pts.
2Al Jusz M.Sr.Peiré 7°50	
3Al Juez Sr.Aznarez 5°25	
4Al Secretario Mun.Sr.Martinez16	n
5Al Alguacil deJla instancia 3	n
6Al Alguacil Juz.Mun 3	н
7Al Registrador Sr. Mosquera13'90	ü
8A los peritos Enrique Monreal, Do-	
mingo Blasco, Mariano Madurga y Jesús	
López, 6 pts.a cada uno24	6





48

Providencia, Juez Ejea de los Caballeros, a Cuco de Septiembre Sr. Navano de mil novecientos treinta y cuarenta

Se acepta con la cualidad de sin perjuicio, el anterior exhorto, registrese, acúsese recibo y para su cumplimiento, remitase original al Juez Municipal de esta Villa, cu unim de la 87, 40 fectos de la la quien lo devolverá diligenciado en forma dentro de tercero día, sin dar lugar a recuerdos y hecho que sea, y quedando nota, repórtese.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fé.

Diligencia) Seguidamente se registra este exhorto, se acusa recibo, y se remite al inferior dicho, para su cumplimiento, doy fé, en en el la cautida de la cautida de la 87.40 p, remitidas y el Empado extentante. Doffe

Providencia, Juez | Ejea de los Caballeros a seis de Septiembre de mil Sr. Bernal Ruiz. | novecientos cuarenta.

Por recibida la anterior comunicación de la Superioridad.
guardese y umpla uanto en la misma se ordena, y al efecto, procédase por el refrendante a hacer la distribución de las ochenta y siete pesetas cuarenta céntimos acompañadas, entre los elaboran tes en costas y que aparecen consignados en el exhorto que se cumplimenta, y hecho que sea, devuelvanse estas actuaciones a la Superioridad, quedando nota.

Lo manda y frma el señor Juez Municipal, doy fe.



Entrega) En el expresado dia teniendo presente al que fué Juez Municipal suplante don Andres Peiré Zoco, y conforme a lo ordenado, le hago entrega de la suma de siete pesets cincuenta céntimos a que se contrae el anterior exhorto, y firma recibo en prueba, doy fe.

Otra) En mencionado dia teniendo presente al Alguacil de este Juzgado Municipal don Manuel Gibanel Naudin, y confirme a lo ordenado, le hago entrega de la suma de tres pesetas que se expresan en el anterior exhorto y en prueba de ello, firma, doy fe.

" manual Gibanal

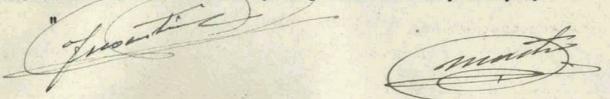
Otra) En referido dia teniendo presente a don Julian Martinez Carcas,

Alguacil del Juzgado de primera instancia del partido y confor
me a lo ordenado, le hago entrega de las tres pesetas a que se

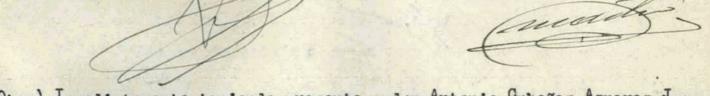
GOBIERNO DE ARAGON

19

contrae el anterior exhorto y en praeba de ello, firma, doy fe.



Otra) Acto continuo teniendo presente a don Francisco Fernandez Espinar, Secretario del Juzgado de primera instancia é instrucción del partido, le hago entrega de la suma de catorce pesetas setenta y cinco céntimos que le resultan en el anterior exhorto y firma en prueba, doy fe.



Otra) Inmediatamente teniendo presente a don Antonio Cubeñas Aznarez, Juez Mu
nicipal que fué de este Juzgado y conforme a lo acordado, le hago entrega de la suma de cinco pesetas veinticinco céntimos a que se contrae el
anterior exhorto y en prueba, firma doy fe.

" futing

Otras) En tan mencionado dia teniendo presentes a don Domingo Blasco Bailo, don Mariano Madurga Dehesa y don (Domingo Blasco Bailo), y conforme a lo ordenado en el anterior exhorto, les hago entrega de la suma de seis pesetas a cada uno y a que se contrae el anterior exhorto y en prueba de todo ello, firman, doy fe. Entrelineas "Domingo Blasco Bailo" no se lea y valga "el entrelineas "Enrique Monreal Limorto.

Mariano Madurga Dehesa y don (Domingo Blasco Bailo" no se lea y todo ello, firman, doy fe. Entrelineas "Domingo Blasco Bailo" no se lea y valga "el entrelineas "Enrique Monreal Limorto.

Denninge Blaves

(minutes)

Diligencia) Por la que acredito yo el Secretario, que me he hecho cobro de los honorarios que se me asignan y a que se hace men ción en el anterior exhorto, o sea de la suma de diez y seis pesetas, doy fe.

Otra) For la que acredito yo el Secretario, que no he podido hacer entrega personal de las cantidades respectivas asignadas al Sr.Registrador de la propiedad don José Mosquera Caballero y al perito D. Jesús López Salmerón, por encontrarse, el primero desempeñando su cargo en Puigcerdá y el segundo residiendo en Zaragoza Pignatelli. 31, 2º, por lo que he procedido a verificar la remisión de las cantidades asignadas, previo descuento de giro, mediante giro postal de esta fecha números 115 y 117, uniendo a continuación los respectivos justificantes, y acto seguido se devuelven estas actuaciones a la Superioridad. doy fe.

Nota-Cumpli ment ado re sleverella padando inta-Geo mune de Leptiens be de min movemento curarente-duffi-





RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º //	1
nododero en Zaragoza Ptas. 5 Cts. 61	<b>5</b>
e astoyor de: D. Jesús López Salmerón	
Domicilio: Pignatelli nº 31, 2º. Lo remite: Secretario Juzgado Municipal.	
residente en: Ejea de los aballeros	
El Admor, de Corres Fact o. 6-9-940	-
Número del respondado provisional	
Resguardo provisional n.*	
de un giro postal de Ptos. 5,65.	~
GOBIERNO DE ARAGO	ON

I.1,740,678

Juzgado de 1ª Instancia e instrucción de DAROCA

SECRETARIA IUDICIAL DEL LETRADO D. BENITO VICENTE CAMPILLO

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fechaem exhorto del Juzgado Civil Especial de

Responsabilidades politicas de Zaragoza, dimanante del Expsdiente seguido contra Don Ignacio Vicente Abad, de Cubel ====

se le libra la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad para que practique las siguientes diligencias:

Que la cantidad de 4º25 pts.que recibirá por giro pestal impuesta por mi en el dia de hoy, se entregué a los Srs.sigueintes por sus expres honorarios en el citado expediente, firmando la correspondiente diligencia de entrega: .

1.-Al Juez Municipal Sr.Alias-----1150 pts.

2.-Al Secretario de Used Sr. Morales1'75

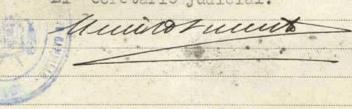
3.-Al Alguacil de Used-----

Total=4 25 pts.

Dios guarde a V.muchos años.

Daroca 22 de Agosto de 1940.

El Pecretario judicial.



Providencia 3 les el femble de Und a raintrematio de agrito de mil nortciento enarentos Mua res que se orcita ha cantivado de enatio fot ventremo en que in dica la friordeute ordin distri benjan bour or ordina of mians las afrortuno recitos. Lo acuerda mando y fruir el dr. Jun goutifico. General Outorio (artes)

diliqueiro = Con seta fiolia a entrejoro los directios a que a orfice la pour deute ordin y purvan unites los recibos : clas fé Corosa Constantes de propositiones de constantes de cons

5]

He recibios procedente de Jusque de visatmoorne de pontre la cantidad de mune penter ortente y cinco envir por emullimiento enhorto de Jusque Cine lespecial de Responsabilitades Politicas de Laragras dimensante de Especial de Capidiente organiso eventra de Sanito. Trente abat, de Cubil.

Und 21 agosto 1940

El Secretario Ricibi Juriales

· don 1.75 pte

GOBIERNO DE ARAGON

1 39 He recibile la cantisar de suna pentas einementa auturio por serectos Expldiente require esente d'Ignacio Vicinte Abad. Und 24 agrito 1940 tel fur,

· Sou 1'50 pt



Justin otter

Te ricibido por mano del Juagado de mis Ameeine la dantidad de una jointe por mis dencho como elqueril de esto fue que do en expediente segundo a D. Agnacio Mento abas. Und 24 agosto 1910. Ricchi . Mariano Ballerter Sou una pt

DE ARAGON

### Juzgado de 1ª Instancia e instrucción de DAROCA

SECRETARIA JUDICIAL

DEL LETRADO

D. BENITO VICENTE CAMPILLO



En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha en exporto del Juzgado Civil Especial de

Responsabilidades politicas de Zeragota, dimanante del Expe-
diente seguido contra Don Ignacio Vicente Abad, de Cubel ====

se le libra la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad para que practique las siguientes diligencias:

los interesados o sus herederos firmarán la correspondiente diligenci a de recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca 22 de Agosto de 1940.

El Secretario judicial.

Mundicento

Sr.Juez Municipal de Coulef



Videncia Z Guardere y empla lo ordena. July São por el Trusgado de 1ª Mistaria It viente se finstrución de este hartido en presedente Carta graden al efer\_ to procedore a la distribución de la Cantidaro de 33'50 peretas entre la Jaq que apareien pu la relacion for sup hopionaries en el expediente. le respondeilidad civil dontra don Journie Vicente in D. Pedro 12 cente aquatres, quer municipal en lan bela nueve de l'estiembre de mil noveciento eccarefita. Gedro Vicerte El Senetario anto Viqueof Diligencias Construismo dia yo el Sentario de este pungado terriendo à mis presencia a D. Goce entrega de celo peretas orce le corresponden por my tronorarios en el expédiente de responsabilidas Puente: de su recibo firma de tomas ague

Sequidamente, yo el Secretario de cite · 1 Otra 3 Surgado teniendo a mi presencia al que fui alquacit de este duzgado De Norberto Conquita le hicl entrega de la cantidad de tres peretas que le corresponde por sus honorarios en el expediente ele respon sabilielad civil instruido contra D. Squacio Vivente; de su recibo firma de que certifico Norbento Enquita a continuación yo el Secretario de este Sun gado teniendo la mi presencia al perito D. Manuel Peiro le hice entrega de la canti clad cle seis pesetas que la corresponde por sus honararios en el expediente de region\_ sabilidad civil instruido contra B. Agnacio Vivente: de su recibo firma de que certifico. South Princeral Manuel Timo Importamenti, terriendo presente a la sinda del parito De pran buinte Par do, le entregue la cantidad de reigheretas, por los honorarios comes\_ pondiente a un desento esporo, en el expediente de pesponnobilidad

Our untruis contra 09. Hona Ois Vuente Abad; de un seibo firma un testigo se su ruego Tertico.

Tertico.

Tertico.

Tertico. For la verente brago cointar Otra: que he pecibido la cantidad de dies peretos cinculito centimo por mis honoronio en elexpe: diente de responsabilidad sine instruito dentra S. Fognacio Vicento Chubel 9 de Septiembre de 1340 aisto Cioneras I lumplimentada regim re or dena, ne devuelve al purgado De perior de que certifico. Coulel 10 de Spatiembre de 1340 Taronto Pigueres Cancelado. - Maraca 26-9-60. GOBIERNO DE ARAGON 1690

58

#### AL JUZGADO

Doña Pilar Cebrian Vicente, mayor de edad, soltera, sus labores, natura de Alarba y vécina de Cubel, ante V.S. comparezco y digo:

Que habiendo satisfecho la multa y costas en el expediente de resposabilidad civil que se siguió contra mi tio Don Ignacio Vicente Abad de Cubel, y habiendose tomado anotación preventiva del embargo trabado en los bienes inmuebles del mismo en el registro de la propiedad de Daroca, cuya cáncelación me interesa se lleve a cabo.

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado esta escrito, se a cuerde librar mandamiento por dúplicado al Sr. egistrador de la propiedad de Daroca, para que cancele la anotación del embargo trabado en bienes de mie xpresado tio Don Ignacio Vicente Abad, por haber satisfecho la responsabilidad civil y costas.

ES JUSTICIA QUE PIDO EN Daroca para "aragoza a veintiuno de ... Agosto de mil novecientos cuenenta.

Tilar Cebriin

Pr.Juez de la instancia Especial de responsabilidades Politicas de Zaragoza



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

59

Zaragoza tres octubre mil novecientos cuaren

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. Y habiendo sido satisfechas la sanción y costas se alzan los enbargos trabados en bienes de la propiedad del inculpado y se cancela la anotación preventiva tomada en el Reg stro de la Propiedad de Daroca y para que pueda llevarse a efecto esta librese mandamiento por duflicado a dicho Sr. Registrador haciendo entre a del mismo para su diligenciamiento al inculpado a quien se Lo mandó y firma S.S. doy fe hará saber el levantamiento ac acordado así como al administrador librandose el oportuno despacho.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

telamo -

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy i



Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

60

En Zaragoza; a tres octubre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta y habiendo quedado totalmente satisfechas las cantidades debidas por el inculpado por sanción y costas impuestas y recuperadas en consecuencia la libre disposición de sus bienes, publíquese edicto anunciándolo así que se insertará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con las previsiones del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

seland

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió. doy fé



## EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra
los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace
saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir
de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier
petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas
que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los
autos.

Dado en Zaragoza tres de Cotubre de mil novacientos

to holand

Expt. IT 961 - IGNACIO VIOTOTA ADATA

conventa, doy fe.

lute in



DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B.O. de la provincia de ZATA 00ZA , n.º ZATA , página , aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Pa 6

Zaragoza, a de de mil novecientos

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha parece inserto el edicto referente al expedientado que se

Zaragoza, a 3 de Lorso de mil novecientos de mil noveciento de mil

menciona.

Po Co

00

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a de de mil novecientos de que doy fe.



GOBIERNO DE ARAGON Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano 63

de mil

Zaragoza poho de marzo
novecientos cuarenta.

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple le maniede, dev

Polos

